BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, lunes 8 de enero de 1973

NUMERO **22.580**
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 968

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección — LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección — JUDICIALES: 32 páginas
3ª Sección — COMERCIALES y CIVILES: 12 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

AL PUBLICO
Se comunica al público que durante el mes de ENERO regirá el horario de 12,45 a 16 horas.
La Dirección Nacional





LEYES

ENERGIA ELECTRICA

Autorízase a Hidronor S. A. la ejecución y explotación de obras hidroeléctricas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

LA generación de energía eléctrica para servicio público, en nuestro país, ha estado a cargo de empresas que actúan en los ámbitos nacional, provincial o municipal.

Innovándose en tal sentido y teniendo en cuenta la importancia del potencial hidroeléctrico de la Región del Comahue, uno de los mayores de carácter exclusivamente nacional, y los varios aprovechamientos posibles de dicho potencial indicados por estudios efectuados por Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.318, se creó Hidronor S. A. (Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima), que es una empresa que tiene por objeto construir y explotar obras hidráulicas y eléctricas en la Región mencionada, conforme lo determina el artículo 5º de su Estatuto.

La Ley Nº 17.574 encomendó a Hidronor S. A. (Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima) la ejecución y operación de las obras del Complejo El Chocón-Cerros Colorados y antes del vencimiento del plazo señalado por el contrato de concesión, las dos primeras turbinas de El Chocón entrarán en servicio comercial próximamente, estimándose que las obras serán realizadas con una significativa economía de inversión, circunstancias que se considera oportuno destacar, ya que las mismas evidencian el acierto de la decisión que procuraba crear una entidad que actuara con un muy alto grado de flexibilidad y fluidez operativa, según se expresa en el Mensaje que fundamenta la ley aludida.

En cumplimiento de su señalado cometido, la empresa de que se trata ha encarado la realización del Complejo Alicopá que comprende las obras de Alicurá y Piedra del Aguila sobre el río Limay y Collón Curá sobre el río del mismo nombre.

La abundante experiencia nacional y extranjera, indica que siempre es lenta la maduración de las obras hidráulicas, por lo que resulta de imprescindible necesidad la decisión en tiempo oportuno sobre su construcción, pues de lo contrario para la época prevista existirá demanda eléctrica insatisfecha o habrá que recurrir a equipamientos de emergencia mucho más onerosos.

La realización del Complejo Hidroeléctrico Alicopá encuadra dentro de las Políticas Nacionales dictadas mediante Decreto Nº 46 de la Junta de Comandantes en Jefe del 17 de junio de 1970, especialmente en los puntos 41, 85 b) y 93 c) en cuanto satisface los requerimientos de energía eléctrica utilizando su máximo aprovechamiento, mejor preservación y equitativa distribución evitando la contaminación de las aguas, aire y suelos.

En los fundamentos de la Ley Nacional Nº 19.287 del 5 de octubre de 1972, que crea el "Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas", se ha reconocido la necesidad de la realización, entre otras centrales, del Sistema Confluencia (actualmente Complejo Hidroeléctrico Alicopá) para cubrir las exigencias de la creciente demanda en el mercado nacional de energía eléctrica.

La concreción del Complejo Hidroeléctrico Alicopá permitirá adicionar una potencia del orden de los 3.600.000 kw a la Red Nacional de Interconexión entre los años 1977 y 1989, asociada a una producción de aproximadamente 10.000 millones de kwh por año; y a la vez permitirá una valorización adicional de El Chocón por cuanto este embalse recibirá caudales previamente regulados en los tres embalses del Sistema Alicopá, reduciendo sensiblemente las exigentes normas de operación previstas para su funcionamiento individual, que obligan a una limitación importante de la altura utilizable en los meses de invierno, época en que es más valiosa la capacidad de garantizar la potencia a entregar al mercado consumidor.

En cuanto al financiamiento de las obras en cuestión, pueden destinarse los recursos del Fondo creado por la Ley Nº 19.287, en razón de que del estudio conjunto realizado por los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos resulta que la aplicación de Fondos de Grandes Obras Eléctricas a Salto Grande (Decreto Nº 2996|72), Central Nuclear Córdoba (Decreto Nº 4658|72) y Futaleufú (Decreto Nº 6869|72) revela al final de la década un excedente acumulado suficiente para financiar las obras del Complejo Alicopá.

La falta de una legislación nacional en materia de jurisdicción sobre los ríos interprovinciales, dificulta las armónicas relaciones de Hidronor S. A. (Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima) con las autoridades provinciales de la Región del Comahue, por lo que se estima conveniente y necesario dejar aclarada la situación, conforme a los artículos 31 y 67, inciso 27, de la Constitución Nacional.

Se trata en suma de extender las facultades otorgadas a la Empresa aludida por la Ley Nº 17.574, en oportunidad de acordársele la concesión para construir y explotar las obras del Complejo El Chocón-Cerros Colorados, a fin de que pueda hacer lo propio con las del Complejo Hidroeléctrico Alicopá, atendiéndose la financiación local con los recursos que se mencionan de la Ley número 19.287 hasta el año 1980, con las demás especificaciones que sobre este particular se indican en la parte dispositiva de la ley que se propicia sancionar, que además, extiende al resto de la Patagonia los beneficios promocionales acordados a la Región del Comahue en cuanto a la prioridad que se le asigna por la ley citada en el abastecimiento en potencia y energía eléctrica provenientes de las centrales que integran el Complejo mencionado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.050

Bs. As., 28|12|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a Hidronor S. A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima a realizar los estudios y proyectos, y a proceder a la ejecución y explotación de las siguientes obras hidroeléctricas:

a) Aprovechamiento hidroeléctrico de Alicurá, sobre el río Limay;
b) Aprovechamiento hidroeléctrico de Collón-Curá, sobre el río Collón-Curá.
c) Aprovechamiento hidroeléctrico de Piedra del Aguila, sobre el río Limay.

Las obras precedentemente indicadas se considerará que constituyen una unidad de proyecto, construcción y explotación, sin perjuicio de las etapas sucesivas y coordinadas de su ejecución y puesta en funcionamiento, e importarán el manejo unificado de la cuenca del alto río Limay, en coordinación con las obras hidroeléctricas de El Chocón. El sistema que se dispone por la presente Ley se designará con el nombre de Complejo Hidroeléctrico "Alicopá" e incluirá su vinculación con la red nacional de interconexión y las instalaciones complementarias, accesorias y auxiliares. Lo dispuesto en el presente artículo implica el otorgamiento de concesión en los términos del artículo 14 inciso a) de la Ley Nº 15.336, sin perjuicio de las condiciones y cláusulas que complementariamente deberá aprobar el Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 15 y concordantes de la misma.

Art. 2º — Los estudios y proyectos de las obras a construir e instalaciones complementarias, con sus respectivos presupuestos, planes económicos y de financiación, cronograma de ejecución y puesta en funcionamiento y las restantes condiciones y cláusulas establecidas por el artículo 15 y concordantes de la Ley Nº 15.336, como asimismo las bases contractuales de la concesión, deberán ser propuestas por Hidronor S. A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, área Energía. Dicha documentación deberá elevarse antes del 31 de diciembre del año 1973 en lo relativo a la obra de Alicurá; y en lo referente a las obras de Collón-Curá y Piedra del Aguila dentro de los dos (2) años a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, quedando facultado el Poder Ejecutivo para ampliar este último plazo por un período no superior a un año a partir de la fecha de su vencimiento. El Poder Ejecutivo prestará la aprobación que corresponda, con las modificaciones o reformas que estime necesario introducir, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se presenten los documentos mencionados precedentemente, quedando facultado para suscribir el contrato de concesión respectivo y asimismo para autorizar a Hidronor S. A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima a introducir en los proyectos aprobados aquellas modificaciones o adaptaciones que, sin alterar sus características fundamentales, resulten convenientes para la ejecución del Complejo.

Art. 3º — En los programas que Hidronor S. A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima eleve al Poder Ejecutivo, el plan de acción para la ejecución del Complejo Hidroeléctrico Alicopá deberá prever que la primera turbina de Alicurá entre en servicio con anterioridad al 31 de diciembre del año 1977, la primera de Collón-Curá en el transcurso del año 1980 y las restantes turbinas del Complejo de conformidad con los requerimientos de demanda de potencia y energía del respectivo plan de equipamiento energético.

Art. 4º — Aféctanse para la ejecución de las obras del Complejo mencionado en la presente ley, recursos provenientes del Fondo creado por la Ley Nº 19.287, de conformidad a las imputaciones que oportunamente el Poder Ejecutivo efectúe en ejercicio de las facultades del artículo 3º y siguientes de dicha ley, y en concordancia con los planes de ejecución de las obras y sus requerimientos financieros de fuente interna. Los recursos indicados precedentemente integrarán el capital de Hidronor S. A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima como aporte del Estado, sin perjuicio de que puedan ser provistos en otro carácter si así lo determinare el Poder Ejecutivo de conformidad al estudio de factibilidad económico-financiera de la obra. Dichos recursos se harán efectivos a partir de la fecha en que los fondos previstos por el artículo 2º, inc. c) de la Ley número 19.287 se incorporen al Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas; en el ínterin, Hidronor S. A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anó-


19730108

nima utilizará con la misma finalidad y previa su capitalización, los excedentes financieros que se generen a partir de la puesta en servicio comercial del Complejo El Chocón-Cerros Colorados. Asimismo Hidronor S. A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima aplicará a la ejecución del Complejo Hidroeléctrico "Alicopá", previa su capitalización, los excedentes financieros que se generen por la progresiva puesta en servicio comercial de los Complejos El Chocón-Cerros Colorados y "Alicopá" durante el período en que el Estado le efectúe aportes o suministros de recursos provenientes de la Ley Nº 19.287.

Art. 5º — Declárase de interés nacional los trabajos y obras correspondientes al Complejo Hidroeléctrico "Alicopá".

Art. 6º — Declárase sujetas a la jurisdicción nacional las obras hidráulicas y eléctricas que Hidronor S. A., Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima construya y explote en la región del Comahue, los lugares adyacentes necesarios a tales fines, los embalses que se formen y las zonas de seguridad operativa industrial que resulten necesarias para el mejor aprovechamiento de los embalses.

Art. 7º — Declárase extensivo al Complejo Hidroeléctrico "Alicopá" y a las actividades que Hidronor S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima deba cumplir con respecto al mismo, lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Nº 17.574 (modificada por Ley Nº 19.955) en cuanto sean de aplicación a los fines de la presente ley.

Art. 8º — Sin perjuicio de la prioridad establecida precedentemente en el abastecimiento de potencia y energía a la región del Comahue, el territorio nacional situado al sur del paralelo 42, en cuanto se interconecte al Complejo Hidroeléctrico "Alicopá", tendrá prioridad en esta materia con respecto a otras zonas del país, en los términos del artículo 11 de la Ley Nº 17.574 (modificada por Ley Nº 19.955) que se hace extensivo a este supuesto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Pedro A. Gordillo.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe.

TRIBUNALES BANCARIO Y DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

Normas procesales.

Establécese un procedimiento uniforme.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración un proyecto de ley por el que se establece un procedimiento uniforme para los Tribunales Bancario y de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

La uniformidad de normas procesales que se propicia atiende al carácter profesional que tipifica a ambos organismos y a la similitud de la legislación sustancial a aplicar por los mismos.

Se ha procurado, al elaborar el proyecto que se acompaña, adoptar un régimen procesal ágil, claro y sencillo, para lo cual se ha recogido la experiencia resultante de la aplicación de las normas establecidas en los decretos Nros. 119.630|42 y 28.028|49. Sin perjuicio de lo cual se ha intentado ajustar sus disposiciones a la nueva ley formal aplicable a la Justicia Nacional del Trabajo, cuya Cámara de Apelaciones conocerá en los recursos deducidos contra las sentencias de los Tribunales de que se trata.

El proyecto complementa los referidos a integración y competencia de los Organismos que aplicarán el procedimiento y que simultáneamente se elevan a la consideración de V.E. constituyendo un conjunto de normas que se pretenden orgánicas.

Se destaca en última síntesis que la norma legal que se promueve responde a las previsiones contempladas en las Políticas Nacionales bajo el Nº 128.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.
Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 20.062

Bs. As., 28|12|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El procedimiento en los Tribunales Bancario y de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro se ajustará a las siguientes disposiciones.

Art. 2º — El procedimiento será impulsado de oficio. Los términos serán improrrogables y perentorios y correrán desde el día siguiente al de la notificación, emplazamiento o citación. No se contarán los días inhábiles administrativos.

Art. 3º — Las partes podrán actuar personalmente o representadas de acuerdo con las disposiciones establecidas para la representación en juicio, a cuyo efecto ésta podrá ejercerse mediante carta poder otorgada ante el Secretario del Tribunal o ante cualquiera de los vocales; o ante el Tribunal de Trabajo o Juez de Paz del lugar del domicilio, si no fuere en la Capital Federal.

La asistencia letrada será obligatoria.

Art. 4º — Toda persona que actúe en la jurisdicción del Tribunal deberá, en su primera presentación constituir domicilio legal dentro del límite de la Capital Federal, en el que se practicarán todas las diligencias que se ordenen. El domicilio así constituido será válido para todos los efectos legales mientras no sea sustituido.

Art. 5º — Las notificaciones se harán personalmente o por cédula en los siguientes casos:

a) El traslado de la demanda, reconvención y excepciones;
b) Las citaciones para las audiencias;
c) Las intimaciones y emplazamientos;
d) Las sentencias definitivas, las interlocutorias que pongan fin total o parcialmente al proceso y las demás que se dicten respecto de peticiones que, en resguardo del derecho de defensa, debieron sustanciarse con controversia de partes;
e) Las regulaciones de honorarios;
f) Las denegatorias de medidas de prueba;
g) El traslado de los incidentes mencionados en el inciso d);
h) Las vistas de las peritaciones;
i) La providencia que declare la causa de puro derecho;
j) Las providencias que ordenaren de oficio la producción de pruebas;
k) Cuando el Tribunal lo creyere conveniente, para lo cual deberá indicar expresamente esta forma de notificación;
l) La que ponga los autos para alegar.

Todas las demás resoluciones quedarán notificadas por nota el día hábil siguiente de haber sido dictadas.

Art. 6º — La parte que tuviese fundado motivo para temer que durante el tiempo anterior al reconocimiento judicial de su derecho, éste pudiese sufrir perjuicio inminente o irreparable, podrá solicitar las medidas cautelares que correspondan ante los Tribunales de Primera Instancia de la Justicia Nacional del Trabajo. A tal efecto el Tribunal deberá expedir los testimonios pertinentes.

Art. 7º — Cualquier persona citada por el Tribunal que preste servicios en relación de dependencia tendrá derecho a faltar a sus tareas, sin perder su remuneración durante el tiempo necesario para acudir a la citación.

Art. 8º — Toda cuestión que se someta a la decisión del Tribunal será planteada por escrito, en el que conste el nombre y domicilio real y legal del presentante; nombre y domicilio del demandado; una relación de los hechos y del derecho que se invoca y lo que se peticiona. Deberán presentarse con dicho escrito todos los documentos que se posean relacionados con la causa, mencionando el lugar en que se encuentran los que no estuvieren en poder del recurrente.

El sellado y el impuesto de justicia se regirán por las normas aplicables en la Justicia Nacional del Trabajo.

Art. 9º — Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la presentación de la demanda, el Tribunal dará traslado de la misma a la parte demandada, acompañándose copia del escrito y de la documentación anexa.

La demanda debe ser contestada dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos por la parte actora, salvo prueba en contrario.

Art. 10. — En el escrito de contestación deberán observarse las formas prescriptas para el escrito de presentación; el demandado formulará su descargo o aclaraciones, reconociendo o negando los hechos y el derecho invocados en la demanda.

Al mismo tiempo, podrá deducir reconvención y oponer excepciones.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas se dará traslado al actor por diez (10) días de la reconvención y de las excepciones en su caso. La reconvención se sustanciará por el mismo procedimiento y simultáneamente con la cuestión que motiva la demanda.

Art. 11. — Sólo son admisibles como excepciones la incompetencia de jurisdicción, la falta de personería de las partes o sus representantes, la litis pendencia, la cosa juzgada, la transacción y la prescripción.

Art. 12. — Vencidos los términos para contestar la demanda, la reconvención y las excepciones, el Tribunal fijará audiencia de conciliación y prueba, la que será notificada a las partes con no menos de cinco (5) días de anticipación.

Art. 13. — Si una de las partes, citada con arreglo a lo establecido en el artículo 5º, no compareciera dentro del término del emplazamiento o abandonare el juicio después de haber comparecido, será declarada en rebeldía, a petición de parte.

Declarado en rebeldía el demandado, el accionante, obtendrá lo que ha pedido, siempre que ello fuere ajustado a derecho.

Declarado en rebeldía el actor, el demandado será absuelto, si también fuere justo.

Si la parte compareciera, cualquiera sea el estado del juicio será admitida su intervención, y cesando el procedimiento en rebeldía se entenderá con ella la sustanciación, sin que ésta pueda, en ningún caso, retrogradar.

Art. 14. — En la audiencia del artículo 12, la que deberá desarrollarse con la presencia del Presidente o del Funcionario del Tribunal que él indique, se exhortará a las partes a conciliar; si ellas no se avinieren se dejará constancia de que el Tribunal las invitó a conciliarse. En caso de llegarse a un acuerdo se levantará acta en la que se dejará constancia de sus tér-

minos, debiendo ser firmada por las partes y por los miembros del Tribunal que hayan intervenido.

Art. 15. — Si las partes no llegan a conciliarse, deberán ofrecer toda su prueba o completarla si la hubieran ofrecido antes, con excepción de la prueba instrumental respecto de la cual deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8º.

En caso de haberse opuesto excepciones, se aclarará qué pruebas se refieren a estas últimas; a falta de esta aclaración se entenderá que todas se refieren al fondo del litigio.

Art. 16. — El plazo de prueba será fijado por el Tribunal y no excederá de treinta (30) días.

Art. 17. — El Tribunal resolverá dentro de los cinco (5) días las excepciones que no requieran prueba alguna. En el mismo plazo proveerá las pruebas ofrecidas, disponiendo que se produzcan en primer lugar las correspondientes a las excepciones.

Art. 18. — Producida la prueba el Tribunal deberá resolver las excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, en la misma resolución se señalará nueva audiencia respecto de las pruebas del fondo del litigio que hayan quedado en suspenso.

Dicha audiencia será celebrada dentro del plazo de diez (10) días.

Art. 19. — Si no hubiera hechos controvertidos, el Tribunal de oficio o a pedido de parte podrá disponer que, previo nuevo traslado por cinco (5) días comunes, el juicio pase a sentencia. Antes de dictarla el Tribunal podrá disponer medidas para mejor proveer.

Art. 20. — Las resoluciones que decidan excepciones serán siempre apelables, pero los autos serán elevados a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo recién al apelarse la sentencia definitiva. En el caso de que la decisión declare la incompetencia del Tribunal, los autos, en cambio serán elevados de inmediato a aquella para que resuelva en definitiva siempre que la afectada hubiera interpuesto apelación.

Art. 21. — En la recepción de la prueba se observarán las siguientes reglas:

a) Cada parte podrá ofrecer hasta cinco testigos; esta limitación no regirá cuando se trate de testigos citados al solo efecto de reconocer firmas y documentos. Los testigos que no comparecieren sin justa causa serán conducidos por medio de la fuerza pública.
b) La prueba pericial será producida por un perito único designado por el Tribunal, de cuyo informe se dará vista a las partes por cinco (5) días.
c) A los efectos de la absolución de posiciones cada parte deberá ser citada para que comparezca a la audiencia que se designe, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por lo menos, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer sin justa causa será tenida por confesa sobre los hechos expuestos en la demanda o contestación, salvo prueba en contrario.
d) El Tribunal, de oficio o a petición de parte, podrá denegar la producción de alguna medida de prueba mediante resolución fundada si la considerara improcedente. Esta resolución será apelable conjuntamente con la sentencia en los casos en que el recurso sea procedente contra ésta. El término para oponerse a la producción de alguna medida de prueba será de tres (3) días después de la audiencia del artículo 12.
e) Las audiencias serán notificadas a las partes, testigos y peritos con no menos de tres (3) días de anticipación.

Art. 22. — El Tribunal deberá adoptar siempre las providencias necesarias para la más rápida y económica producción de la prueba y procurará que se la reciba en una sola audiencia o del modo que asegure su mayor concentración.

En cualquier estado del juicio podrá decretar las medidas de prueba que estime conveniente, requerir que los litigantes reconozcan los documentos que se les atribuyen, interrogar a las partes, a los peritos y a los testigos y recabar el asesoramiento de expertos; también podrá reiterar las gestiones conciliatorias.

Art. 23. — El Tribunal, de oficio o a pedido de parte, podrá solicitar informes o la remisión de pruebas documentales, copias, testimonios, expedientes judiciales o administrativos, tanto a las autoridades nacionales como a las provinciales, municipales, entes autárquicos, empresas del Estado y a los particulares, librando los correspondientes oficios.

Art. 24. — En caso de que deban efectuarse medidas de prueba fuera del asiento del Tribunal, éste podrá dirigirse a los Tribunales de Primera Instancia de la Justicia Nacional del Trabajo para que exhorten a los tribunales o juzgados nacionales o provinciales que corresponda, el diligenciamiento de esas medidas.

Art. 25. — En los casos en que las partes soliciten la designación de peritos de los que no existe lista propia formada por el Tribunal, se elevará nota a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo para que de las listas que ella tiene confeccionadas, efectúe la pertinente designación.

Art. 26. — Terminada la producción de la prueba, las partes tendrán cinco (5) días comunes para alegar sobre su mérito, vencidos los cuales se llamará a autos para sentencia.

Art. 27. — La sentencia resolviendo la causa, deberá dictarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días y hará una relación de la actuado, analizando la prueba producida. Se fundará en las disposiciones legales aplicables, supliendo, llegado el caso, los errores o deficiencias de las partes al invocarlas. En su parte dispositiva, deberá declarar el derecho y condenar o absolver en todo o en parte y regular los honorarios de los profesionales que intervengan de acuerdo con los aranceles en vigor por cada profesión.

Art. 28. — La sentencia condenatoria determinará el plazo dentro del cual deberá procederse a su cumplimiento y traerá aparejada, aunque no se solicitara, la imposición de costas a la parte vencida. El Tribunal podrá eximir, en todo o en parte, de esa responsabilidad al litigante vencido, siempre que encontrare mérito para ello.

Art. 29. — El Tribunal deberá constituirse y dictar sentencia con la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos será reemplazado por el suplente respectivo.

Las sentencias interlocutorias y las resoluciones que resuelvan incidentes podrán ser dictadas por cinco de sus miembros cuando exista unanimidad de criterios entre los mismos.

Las providencias de mero trámite serán válidas con la firma de uno solo de los miembros del Tribunal.

Art. 30. — Dentro del tercer día de notificada una resolución o sentencia, se podrá solicitar se corrija cualquier error material, aritmético, de nombre o calidad de las partes; se aclaren conceptos que se consideren oscuros o se supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido, sin alterar lo sustancial y el sentido de la resolución o sentencia.

Igual disposición podrá adoptar de oficio el Tribunal en los mismos casos, dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que se dictó la resolución.

Art. 31. — El recurso de apelación se concederá contra las sentencias del Tribunal en el que conocerá la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Deberá interponerse dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación y dentro del mismo plazo se deberá expresar agravios.

Si no se cumpliere con este último requisito en el plazo y la oportunidad indicados se denegará el recurso sin más trámite.

Art. 32. — Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Tribunal concederá el recurso y correrá traslado de la expresión de agravios por el término de tres (3) días. La notificación del traslado se efectuará por cédula. Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, se elevarán las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, dentro del tercer día de producidos dichos hechos.

Art. 33. — El recurso concedido contra sentencias definitivas tendrá efecto suspensivo.

Art. 34. — No se admitirá recurso de nulidad por vicios de procedimiento. En el recurso de apelación se considerará incluido el de nulidad por defecto de forma de la sentencia o resolución apelables.

Art. 35. — La apelación contra las resoluciones interlocutorias y toda otra con carácter de definitiva, se deberán deducir sin necesidad de fundarla, en el plazo de tres (3) días contados desde el día siguiente al de la notificación.

La apelación se deberá mantener —mediante el solo requisito de expresar los agravios correspondientes— cuando se dicte sentencia definitiva, dentro del mismo plazo fijado para la apelación de ésta.

Art. 36. — El recurso de queja por denegatoria de la apelación contra resoluciones definitivas, se deberá deducir por escrito y fundar ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en el plazo de tres (3) días posteriores a la notificación de la denegatoria. Su interposición no suspenderá la tramitación del juicio mientras el expediente no sea solicitado por aquélla.

Art. 37. — Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito que el Tribunal dicte sentencia cuando hubiere transcurrido el término a que se refiere el artículo 27. Cuando vencido el término de quince (15) días de la presentación de la solicitud, no se hubiere dictado sentencia, se podrá deducir recurso de queja ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, acompañando copia simple del expresado escrito. Si la Cámara lo considera procedente dispondrá que el Tribunal administre justicia dentro del término de treinta (30) días.

Art. 38. — La ejecución de las resoluciones definitivas del Tribunal, en caso de incumplimiento por la parte obligada, se hará efectiva ante los Tribunales de Primera Instancia de la Justicia Nacional del Trabajo.

Art. 39. — Supletoriamente serán de aplicación las disposiciones de la ley sobre procedimiento en la Justicia Nacional del Trabajo en la medida que resulten compatibles con el procedimiento reglado por la presente ley.

Art. 40. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.
Rubens G. San Sebastián.

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO.

Se modifica la integración y competencia.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración un Proyecto de Ley por el que se modifica la integración y competencia del Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

Como nota sustantiva de la reforma se destaca el carácter profesional con que se reviste al cuerpo, equiparándolo en su composición al Tribunal Bancario. De ahora en más ambos Organismos exhibirán una estructura similar, proveyéndose así a la uniformidad de las instituciones en respeto del principio de la igualdad de tratamiento. En este orden la participación de los sectores interesados se realza

por la actuación en mayoría de la representación paritaria, lo que justifica y avala la coexistencia de este Tribunal especializado con el Poder Judicial.

La modificación que se propicia reserva al Ministerio de Trabajo la representación estatal, adecuando de este modo la integración del Tribunal a la competencia asignada a ese Departamento de Estado por las Leyes Nros. 18.416, 19.064 y 19.103.

Debe señalarse, asimismo, que el texto proyectado especialmente define la competencia del Tribunal sistematizando y ordenando las disposiciones hasta hoy vigentes en la materia.

Se destaca, en última síntesis, que el proyecto responde a las previsiones contempladas en las Políticas Nacionales Nros. 6, 52 y 128.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 20.063

Bs. As., 28|12|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto Nº 12.366-45 ratificado por Ley Nº 12.921, por los siguientes:

"Artículo 15. — Créase el Tribunal de Seguros, reaseguros, Capitalización y Ahorro con asiento en la Capital Federal, el que estará constituido por tres (3) representantes del Ministerio de Trabajo, dos (2) de los empleadores y dos (2) del Sindicato del Seguro —Agremiación Argentina de Trabajadores de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro—, designados por el Poder Ejecutivo Nacional".

"Uno de los representantes de dicho Ministerio ejercerá la Presidencia del Tribunal".

"Asimismo se designará igual número de miembros suplentes que integrarán el Tribunal en caso de impedimento temporal del correspondiente miembro titular; en supuesto de renuncia o impedimento definitivo se incorporarán al Tribunal con carácter de titulares".

"Los representantes deberán ser argentinos y mayores de veinticinco (25) años de edad, debiendo los del Organismo Estatal, además, poseer título de abogado".

"Las propuestas deberán ser efectuadas al Ministerio de Trabajo".

"El Tribunal dictará su reglamento interno, estableciendo en él las funciones que correspondan al Secretario y demás personal que se designe".

"El Tribunal llevará como mínimo un registro de actas de conciliación y otro de resoluciones definitivas".

"Artículo 16. — El Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro conocerá en los conflictos individuales de derecho que se susciten entre las empresas de seguros, reaseguros capitalización y ahorro y préstamo para la vivienda y sus empleados, vinculados al cumplimiento del régimen legal específico de la actividad y su reglamentación, de las convenciones colectivas de trabajo, disposiciones convencionales de partes y complementarias de aplicación".

"Será competente para entender en las causas de su conocimiento, cuando la relación de trabajo se ejecute en la Capital Federal, aun cuando la sede principal del empleador se halle en otra jurisdicción. A elección del demandante, en los casos que se promuevan contra empleadores que tengan su sede principal en Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o en lugares sujetos a jurisdicción federal exclusiva, aunque la relación de trabajo no se ejecute en la Capital Federal".

"En las causas que se promuevan contra los empleados, el Tribunal será competente cuando el demandado tenga su domicilio en la Capital Federal".

"Su actuación se sujetará al procedimiento establecido en la Ley Nº 20.062 y funcionará siempre que sea posible con el carácter de Tribunal de Conciliación y Arbitraje".

"Art. 17. — El empleador, de oficio o a solicitud del empleado interesado, debe producir resolución escrita y motivada sobre cualquier cuestión que se suscite vinculada al cumplimiento de las normas legales y convencionales de aplicación a la actividad; con conocimiento de esa resolución o sin ella, si aquél se negara a darla el empleado o el empleador que la hubiera dictado, podrán plantear la cuestión ante el Tribunal creado por el artículo 15".

"Artículo 18. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley".

Art. 2º — Dentro de los treinta (30) días de la sanción de la presente se procederá a constituir el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro de conformidad con lo determinado en el artículo 15 del Decreto Nº 12.366/45 (ratificado por la Ley 12.921) sustituido por el artículo 1º de la presente caducando en esa oportunidad el mandato de los actuales integrantes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Rubens G. San Sebastián.

DECRETO Nº 9.285

Bs. As., 28|12|72

VISTO las Leyes Nº 20.063 y Nº 20.062, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal citada en primer término se ha modificado la integración del Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro sistematizando en esa misma disposición las pautas referidas a su competencia y organización interna, previstas hasta el momento por los artículos 15 a 17 del Decreto número 12.366/45, ratificado por Ley Nº 12.921, y 1º a 5º del Decreto Nº 28.028/49.

Que asimismo, y en virtud de que el artículo 2º de la misma Ley dispuso la constitución del Tribunal dentro del término de treinta (30) días, corresponde impartir al Ministerio de Trabajo las instrucciones pertinentes a fin de darle debido cumplimiento.

Que la Ley Nº 20.062 ha establecido un procedimiento uniforme para la actuación de los Tribunales Bancario y de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

Que, en consecuencia han perdido vigencia efectiva las normas contenidas en el Decreto Nº 28.028/49.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 28.028/49.

Art. 2º — El Ministerio de Trabajo dispondrá las medidas necesarias a los fines de la integración del Tribunal a que se refiere el artículo 15 del Decreto Nº 12.366/45 (ratificado por Ley Nº 12.921), sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 20.063, dentro de los veinte (20) días de la sanción de esta última norma legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Rubens G. San Sebastián.

TRIBUNAL BANCARIO

Modifícase la integración y competencia.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración un proyecto de Ley por el que se modifica la integración y competencia del Tribunal Bancario.

La reforma propiciada reserva al Ministerio de Trabajo la representación estatal, adecuando de este modo la integración del Tribunal a la competencia asignada a ese Departamento de Estado por las Leyes Nros. 18.416, 19.064 y 19.103.

También, y a fin de permitir la efectiva y real representación de los sectores comprometidos, amplía el número de los delegados de las partes en el seno de dicho organismo.

En este orden tal participación se realza por la actuación en mayoría, lo que justifica y avala la coexistencia de este Tribunal especializado con el Poder Judicial.

El texto proyectado trata en forma especial la competencia del Tribunal, sistematizando y ordenando las disposiciones hasta hoy vigentes en esta materia.

La norma propiciada igualmente sustituye los artículos 10º y 11º de la Ley Nº 12.637 por haber perdido el contenido de los mismos actualidad ante la vigencia de la Ley 18.694 sobre régimen uniforme de aplicación de multas por infracción a las Leyes de trabajo.

Se destaca, en última síntesis, que el proyecto responde a las previsiones contempladas en las Políticas Nacionales Nros. 6, 52 y 128.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 20.064

Bs. As., 28|12|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 7º, 8º, 9º, 10º y 11º de la Ley Nº 12.637 por los siguientes:

"Artículo 7º — Créase el Tribunal Bancario con asiento en la Capital Federal, el que estará constituido por tres (3) representantes del Ministerio de Trabajo, dos (2) de los Bancos y dos (2) de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), designados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Uno (1) de los representantes de dicho Ministerio ejercerá la Presidencia del Tribunal.

Asimismo se designará igual número de miembros suplentes que integrarán el Tribunal en caso de impedimento temporal del correspondiente miembro titular dejando establecido que los dos

(2) representantes suplentes de los Bancos, deberán representar entidades distintas a las que designen los titulares; en supuesto de renuncia o impedimento definitivo se incorporarán al Tribunal con carácter de titulares.

Los representantes deberán ser argentinos y mayores de veinticinco (25) años de edad, debiendo los del Organismo Estatal, además, poseer título de abogado.

Las propuestas deberán ser efectuadas al Ministerio de Trabajo."

"Artículo 8º — El Tribunal dictará su reglamento interno, estableciendo en él las funciones que correspondan al Secretario y demás personal que se designe.

El Tribunal llevará como mínimo un registro de actas de conciliación y otro de resoluciones definitivas."

"Artículo 9º — El Tribunal Bancario conocerá en los conflictos individuales de derecho que se susciten entre los Bancos y sus empleados, vinculados al cumplimiento del estatuto del servicio bancario conforme es regulado por esta Ley y sus reglamentación, por las convenciones colectivas de trabajo, las disposiciones convencionales de partes y complementarias de aplicación.

Será competente para entender en las causas de su conocimiento cuando la relación de trabajo se ejecute en la Capital Federal, aun cuando la sede principal del Banco empleador se halle en otra jurisdicción. A elección del demandante, en los casos que se promuevan contra empleadores que tengan su sede principal en Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o en lugares sujetos a jurisdicción federal exclusiva, aunque la relación de trabajo no se ejecute en la Capital Federal.

En las causas que se promuevan contra los empleados, el Tribunal será competente cuando el demandado tenga su domicilio en la Capital Federal."

"Artículo 10. — El Tribunal sujetará su actuación al procedimiento establecido en la Ley Nº 20.062 y funcionará siempre que sea posible con el carácter de Tribunal de Conciliación y Arbitraje."

"Artículo 11. — El Banco respectivo de oficio o a solicitud del empleado interesado, debe producir resolución escrita y motivada sobre cualquier cuestión que se suscite vinculada al cumplimiento de las normas legales y convencionales de aplicación a la carrera bancaria.

Con conocimiento de esa resolución o sin ella, si el Banco se negara a darla, el empleado o el Banco que la hubiera dictado podrán plantear la cuestión ante el Tribunal creado por el artículo 7º."

Art. 2º — Dentro de los treinta (30) días de la sanción de la presente se procederá a constituir el Tribunal Bancario de conformidad con lo determinado en el artículo 7º de la Ley Nº 12.637, sustituido por el artículo 1º de la presente, caducando en esa oportunidad el mandato de los actuales integrantes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

DECRETO
Nº 9.286
Bs. As., 28|12|72.

VISTO las Leyes Nº 20.064 y Nº 20.062, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal citada en primer término se ha modificado la integración del Tribunal Bancario, sistematizando en esa misma disposición las pautas referidas a su competencia y organización interna, previstas hasta el momento por los artículos 8º a 12º de la Ley Nº 12.637 (modificada por Decreto Nº 15.355|46, Ley Nº 12.921 y 1º a 7º del Decreto Nº 119.630|42).

Que asimismo, y en virtud de que el artículo 2º de la misma Ley dispuso la constitución del Tribunal dentro del término de treinta (30) días, corresponde impartir al Ministerio de Trabajo las instrucciones pertinentes a fin de darle debido cumplimiento.

Que la Ley Nº 20.062 ha establecido un procedimiento uniforme para la actuación de los Tribunales Bancario y de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

Que, en consecuencia, han perdido vigencia efectiva las normas contenidas en el Decreto Nº 119.630|42.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 119.630|42.

Art. 2º — El Ministerio de Trabajo dispondrá las medidas necesarias a los fines de la integración del Tribunal a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 12.637, sustituido por Ley Nº 20.064, dentro de los veinte (20) días de la sanción de esta última norma legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.



RESOLUCIONES

Ministerio de Defensa

ARMAS

Normas para fabricantes y vendedores.

RESOLUCION
Nº 366
Bs. As., 29|12|72

VISTO y CONSIDERANDO el Expediente Nº 382|72 Cde. 191-Letra P. H. "S"; la conveniencia de adoptar medidas de seguridad respecto a las normas de guerra y de uso restringido que se hallan a la venta en las fábricas o comercios; la competencia conferida por el artículo 4º, primer párrafo de la Ley Nº 13.945;
Por ello,

El Ministro de Defensa,
Resuelve:

Artículo 1º — Toda fábrica o comercio que disponga de armas de calibre superior al 22 para rifles, carabinas, fusiles y pistolas y superior al 32 para revólveres, deberán mantenerlas desprovistas de piezas fundamentales para su funcionamiento, las que serán guardadas con la debida seguridad en lugares separados y convenientemente alejados de las armas a las cuales pertenecen.

Art. 2º — El transporte de las armas del tipo y calibres mencionados deberá efectuarse desmontando de las mismas piezas fundamentales para su funcionamiento, las que se remitirán por separado.

Art. 3º — Requerir al Ministerio del Interior que:

a) Solicite a los gobiernos provinciales la intervención de sus respectivas policías para el cumplimiento de la presente resolución y notificación de la misma a los fabricantes y vendedores de armas en sus respectivas jurisdicciones;

b) Disponga que la Policía Federal cumplimente lo propio dentro de su jurisdicción.

Art. 4º — Los infractores a la presente resolución estarán sujetos a las medidas administrativas a que se refiere el artículo 40 de la Ley Nº 13.945.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Registro Nacional de Armas de Guerra).

Aguirre Obarrio.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 10.088|72

Supeditado a la selección por establece el Punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" - Grupo "II" - Sueldo inicial: Seiscientos cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 605,92).

Siete (7) cargos de oficinistas

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, salario familiar, título y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental en toda su jurisdicción.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

c) Encontrarse en servicio efectivo al momento de inscribirse en el concurso y de realizarse éste. A estos efectos se considerarán en servicio efectivo, además de los agentes que registren concurrencia real al trabajo, los que están haciendo uso de licencia con goce de haberes, para lo cual deberán presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

d) Revistar en las clases "D" "E" o "F".

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.

c) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria en establecimientos oficiales o reconocidos por organismos estatales.

d) Preferentemente poseer título secundario debidamente legalizado, autenticado y registrado en los organismos correspondientes.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 16 y 17 de enero de 1973, debiendo registrarse en la División Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, calle Barracas 489, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e.8|1 Nº 130 v.9|1|73

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte.: Nº 10.090|72

Llámase concurso interno de oposición para cubrir en el Instituto Nacional de Salud Mental, los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" — Grupo "IV" — Sueldo inicial: Quinientos Ochenta Pesos con Dieciséis Centavos ($ 580,16)

Dos (2) Cargos de Oficinistas.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, salario familiar, título y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental en toda su jurisdicción.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

c) Encontrarse en servicio efectivo al momento de inscribirse en el concurso y de realizarse éste. — A estos efectos se considerarán en servicio efectivo, además de los agentes que registren concurrencia real al trabajo, los que están haciendo uso de licencia con goce de haberes, para lo cual deberán presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

d) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

Supeditado al resultado del contrato interno de oposición, llámase a concurso abierto de oposición para cubrir los cargos de referencia.

Serán requisitos para la inscripción.

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.

c) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria en establecimientos oficiales o reconocidos por organismos estatales.

d) Preferentemente poseer título secundario debidamente legalizado, autenticado y registrado en los organismos correspondientes.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 22 y 23 de enero de 1973, debiendo registrarse la misma en la División Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, calle Barracas 489, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e.5|1 Nº 84 v.8|1|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre (2) cartones de cigarrillos de procedencia extranjera que fueran abandonados en el salón de entrega de equipajes del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Buenos Ai-

ses a la llegada de la aeronave de la Cía. "Austral" el día 18 de abril de 1972 vuelo Nº 301, matrícula LV-JII, que se dictó fallo en el que se resuelve: Comisar los (2) dos cartones de cigarrillos de conformidad a lo dispuesto en el art. 19, párrafo primero parte in fine del Decreto 4.112|67, concordante con el art 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), condenando al propietario de los (2) dos cartones de cigarrillos interdictos, hasta ahora no individualizado, al pago de una multa igual a (2) dos veces (288,46) pesos doscientos ochenta y ocho con 46|100, el valor en plaza de los mismos, de conformidad con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), multa, que queda en suspenso hasta la individualización y por el términc de Ley, art. 122 de la Ley de Aduana (t. o. 1962. — Exp. Nº 600.746|72. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 8.991 v.8|1|73

Se hace saber al señor LUCIANO MIGUEL LAPENNE IMAZ, que en el Expte Nº 600.482|72, se dictó fallo en el que se resuelve: Condenar al señor Luciano Miguel Lapenne Imaz, al pago de una multa igual a (2) dos veces el valor F.O.B. de la mercadería interdicta, $ 9.072 (nueve mil setenta y dos pesos) en los términos del art. 171, primera parte de la Ley de Aduana (t. o. 1962) modificada por la Ley Nº 17.138 y proceder subasta de la misma para responder con su producido de la multa impuesta y en concordancia con la intimación de fs. 9 (nueve) y lo establecido en el tercer considerando. — Fdo.: Capitán de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.

e.8|1 Nº 8.992 v.8|1|73

Se hace saber a todo aquel que se considere con derecho sobre los efectos interdictos el día 1º de octubre de 1970, que fueran hallados abandonados en el salón de entrega de equipajes, el cual tenía adherido un ticket Nº Bue-906-500, llegado en la aeronave de la Cía. "Pan American" procedente de New York y escalas cumpliendo vuelo Nº 301, que se dictó fallo en el que se resuelve: Comisar la totalidad de los efectos interdictos. de conformidad con el art. 19, párrafo primero parte in-fine del Decreto 4.112|67, concordante con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Condenando al propietario de los efectos interdictos hasta ahora no individualizado, al pago de una multa igual a (2) dos veces (8.123,44) pesos ocho mil ciento veintitrés con 44|100, art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), multa que se deja en suspenso hasta la individualización del infractor y por el término de ley, art 122 de la ley de Aduana (t. o. 1962). — Exp. Nº 600.951 70. — Fdo.: Capitán de Fragata (R.E.) Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital.

e.8|1 Nº 8.993 v.8|1|73

Se les hace saber a MARIA ESTHER MARGARIÑOS y ANTONIO GOMEZ, que en Expte. Nº 601.509|60, ha recaído la Resolución Nº 5.065, por la que el señor Interventor en la Administración Nacional de Aduanas Resolvió: Art 1º: Aprobar el Fallo Nº 253|72 dictado por el Depto. Contencioso Capital, en cuanto declara prescripta la acción aduanera. — Fdo.: Cap. de Navío Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

Departamento Contencioso, Capital.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972.

e.8|1 Nº 8.994 v.8|1|73

Se le hace saber a ANDRES GUSTAVO SAN IGNACIO, que en el Expte. número 600.764|71, ha recaído el fallo número 1.309|72, por el que se resolvió. Imponer el comiso irredimible de toda la mercadería secuestrada... Condenando a los imputados al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor corriente en plaza de la mercadería que se les comisó a c|uno de ellos, cuyo monto líquido asciende a Raúl Luis de Martino en pesos dos mil ciento nueve con 42|100, ($ 2.109,42) y a Andrés Gustavo San Ignacio en pesos tres mil quinientos sesenta y nueve con 82|100, (pesos 3.569,82), con más lo que el Fisco corresponda, con destino a Rentas Generales, conforme lo preceptúa el art. 192 de la citada Ley de Aduanas. — Fdo.: Cap. de Fragata (R.E.) Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972.

e.8|1 Nº 8.995 v.8|1|73

Se hace saber al señor JULIO OMAR MILLAN DA SILVA, que en expediente Nº 601.393|71 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. Córrase vista de todo lo actuado a Julio Omar Millán Da Silva, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas t. o. 1962 imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 171 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la ANA. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital".

e.8|1 Nº 8.996 v.8|1|73

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre la mercadería afectada al expediente 600.483|72, que en el mismo por Fallo ANCC Nº 1312|72 ha recaído la siguiente sentencia: 1º) Comisando la totalidad de la mercadería detenida, conforme lo estatuye el Art. 19 del Decreto 4.112|67, concordante con el Art. 150, Inc. b) de la Ley de Aduana t. o. 1962, procediendo a su venta en pública subasta la cual se efectuará con sujeción a lo normado por Resolución Nº 1.335|72 ANTANI Providencia Nº 522|72, Boletín ANA 34|72 si correspondiere... 2º) Condenando a quien se considere con derechos sobre la mercadería comisada, al pago de una multa de dieciséis mil ciento noventa y dos con ochenta y seis pesos Ley ($ 16.192,86) (dos veces el valor corriente en plaza de la mercadería) conforme lo prevé el Art. 150, Inc. b) de la Ley de Aduana t. o. 1962, multa ésta que se deja en suspenso hasta la individualización del que resultare propietario de la mercadería, por el término de Ley (Art. 122 de la Ley de rito). 3º Ingresando... 4º) Regístrese y notifíquese... Fdo.: Capitán de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 8.997 v.8|1|73

Se notifica el fallo recaído en el Expte. Nº 600.129|71, a quien se considere con derecho a las mercaderías afectadas a dicho sumario, que dice en su parte dispositiva: Fallo Comisando la totalidad de la mercadería detenida, conforme lo dispone el Art. 19, párrafo primero, parte "in fine" del Decreto 4.112|67, concordante con el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana t. o. en 1962, procediéndose a su venta en pública subasta. — Condenando a quien se considere con derecho a las mercaderías comisadas, al pago de una multa equivalente a dos (2) veces su valor en plaza —Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), cuyo monto asciende a la suma de Un Mil Trescientos Cuatro con 38|100 pesos (pesos 1.304,38) —Ley 18.188—, multa ésta que se deja en suspenso hasta la individualización del que resultare su propietario y por el término de Ley (Art. 122 de la ley precitada). — Fdo.: Cap. de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 8.998 v.8|1|73

En el Expte. Nº 570.565|71, ha recaído providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de julio de 1972, córrase vista de lo actuado al Sr. MONIQUE SCHWETZER, a quien se cita y emplaza, para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la L. A. (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Firmado Cap. de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital".

e.8|1 Nº 8.999 v.8|1|73

Se le hace saber a RUBEN JORGE KATZ, que en el Expediente Nº 600.053|72 recayó Fallo Nº 935|72 que resuelve: "Buenos Aires, 24 de julio de 1972... Fallo: 1º - Absolviendo a Rubén Jorge Katz, C. I. Nº 6.827.371 del cargo formulado por la tenencia de 4 (cuatro) cartones de cigarrillos marca L. M., en los términos del art. 1.054 de las OO.AA...". Fdo. Capitán de Fragata (R.E.) Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. — Por Resolución Nº 5.004, se resuelve: "Buenos Aires, 16 de octubre de 1972... Resuelve: Artículo 1º — Aprobar el fallo Nº 935|72, dictado a fs. 21|22 por el Departamento Contencioso Capital ..." Fdo.: Capitán de Navío (R.E. Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.8|1 Nº 9.000 v.8|1|73

Se le hace saber a ANTONIO DI NARDO que en el Expediente 600.464|71, recayó fallo Nº 920|72, que resuelve: Buenos Aires, 19 de julio de 1972... Fallo: 1º — Absolviendo a Antonio Di Nardo, C. I. Nº 1.523.497, respecto del cargo formulado por la tenencia de 1 (un) reloj para automóvil marca Lin-Roll, en los términos del Art. 1.054 de las OO. AA., sin perjuicio de lo cual y previamente a su entrega, decrétase embargo sobre éstas, de conformidad con lo que autorizan los Arts. 104, 103 y 95 a 102 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) hasta tanto sean satisfechos la totalidad de los créditos fiscales y|o multa aplicada en el punto 2º de esta parte resolutiva, con la salvedad de que dicha medida quedará automáticamente levantada con la cancelación del cargo respectivo. 2º Condenar a Antonio Di Nardo, C. I. 1.523.497, al comiso irredimible del resto de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a 3 (tres) veces el valor en plaza de la misma, por hallarse incurso en la infracción prevista en el 3er. párrafo del Art. 198 de la Ley de Aduana, t. o. 1962 y modificatorias... Fdo. Capitán de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital. Por Resolución número 4.968 se resuelve: Buenos Aires, 11 de octubre de 1972... Resuelve: Artículo 1º Aprobar el fallo Nº 920|72 dictado a fs. 48|50 por el Departamento Contencioso Capital... Fdo. Capitán de Navío (RE) Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.8|1 Nº 9.001 v.8|1|73

Se le hace saber a ANGEL SITRIN que en el Expediente Nº 600.323|71, recayó fallo Nº 1.208|72, que resuelve: Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972... Fallo: 1º Condenando a Angel Sitrin y Miguel Sitrin, en su carácter de integrantes de la firma Sitrin Hnos., al pago de una multa igual a $ 307,38 (trescientos siete pesos con treinta y ocho centavos, Ley 18.188) y al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, por hallarse incursos en la infracción prevista en el 3er. párrafo del Art. 198 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. Capitán de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.002 v.8|1|73

Se le hace saber a ROSALIA V. S. de TOWNSEND que en el Expediente número 600.229|71, recayó fallo Nº 1.323|72, que resuelve: Buenos Aires, 26 de octubre de 1972... Fallo: 1º Condenando a Rosalía V. S. de Townsend, L. C. número 3.948.109, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a 3 (tres) veces su valor en plaza, importe que asciende a $ 2.780,16 (son pesos Ley 18.188, dos mil setecientos ochenta pesos con 16|100) por hallarse incursa en la infracción prevista y penada en el Art. 198 de la Ley de Aduanas, (t. o. 1962), 3er. párrafo... Fdo. Capitán de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.003 v.8|1|73

Se le hace saber a ISMAEL RENDA VASQUEZ, que en el Expediente número 601.112|72, se resolvió que dispone de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de pedir u ofrecer las pruebas que considere conducentes a su derecho, o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo dispuesto en los Art. 27, 28, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución Nº 847|70, A. N. A. Fdo. Cap. de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.004 v.8|1|73

Se le hace saber a la firma PRODUCTOS FRIGORIFICOS SUDAMERICANOS S. R. L., en el Expediente número 600.505|70, al fallo Nº 1.300 que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. Fallo: Condenando a las firmas Demetrio Jorge Fernández (despachante de aduana) y Productos Frigoríficos Sudamericanos S. R. L. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a cuatro veces el valor F. O.B., de las diferencias, o sea $ 1.899,60 (un mil ochocientos noventa y nueve con 60|100), en los términos del Art. 171, primer párrafo, de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificada por la Ley 17.138. Firmado: Capitán de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.005 v.8|1|73

Notifíquese a CLARA DAGNA DE IVALDI, que las mercaderías absueltas se hallan embargadas por Disposición Nº 1033|72, disponiendo de tres (3) días para regularizar situación, caso contrario se procederá en los términos de los artículos 99º y 100º de la Ley de Aduana (T. O. en 1962). — Fdo.: Oscar Serra, firma habilitada — Departamento Administración.

e.8|1 Nº 9.006 v.8|1|73

En Expediente Nº 601.067|72, en el cual está afectada la siguiente mercadería de origen extranjero: 1 medidor de presión con cable y bulbo con inscripción WATER; 4 piezas de metal marca Caterpillar; 1 eje de metal con engranaje fijo; 2 engranajes de metal, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 1º de octubre de 1972. Cítese a quien se considere con derecho a la mercadería de marras, emplazándosele por Edictos a recibírsele declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), dentro de los cinco días de la publicación en primera audiencia, bajo expreso apercibimiento de rebeldía en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas. Fdo: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.007 v.8|1|73

En Expediente Nº 600.777|72, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 1º|9|72. Cítase a ALIDE BOTTINI, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 150 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), emplazándosele por edictos a recibírsele declaración indagatoria en los términos del art. 116 misma ley dentro de los cinco días de la publicación en primera audiencia, bajo expreso apercibimiento de rebelda en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas. Publíquese por un día en el Boletín Oficial el edicto pertinente en la forma de estilo — Resérvese en Secretaría Principal hasta la devolución de la constancia de la publicación; devuelta que sea agréguese y gírese a la Secretaría de Actuación Nº 1, a los fines de su competencia la que continuará el trámite conforme a su estado.

e.8|1 Nº 9.008 v.8|1|73

En expediente Nº 601.005|72, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a DELIA VILMA VILLEGAS y|o CELIA VILMA VILLEGAS, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), emplazándosele para que en el perentorio término de diez días, esté en derecho evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los Arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

e.8|1 Nº 9.009 v.8|1|73

En expediente Nº 601.353|71 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971 Córrase vista de todo lo actuado a MOTOMAQ S. R. L., por edicto a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Notifíquese. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.010 v.8|1|73

Se hace saber a Guillermo A. Jonas Makhlay (pasaporte Nº 5.313.934) que en el Exp. 600.273|71, se dictó fallo que dice. 1º Condenando a... al comiso de la mercadería de autos y al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la misma (art. 150 b) L.A., T.O. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.011 v.8|1|73

Se hace saber a COMPAÑIA DE AVIACION "BRANIFF" que en el Expte. Nº 600.967|72 se dictó fallo Nº 1289|72, y en su parte pertinente dice: Comisando... (art. 175 L. A. t. o. 1962). — 2º Condenando... (art. 175 L. A. t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso. Capital.

e.8|1 Nº 9.012 v.8|1|73

Se hace saber a "DEL PLATA FLUVIAL S. R. L. AGENCIA MARITIMA - ESTIBAJES", que en el Exp. Nº 600.993|72 se dictó fallo Nº 1288|72 y en su punto 1º dice: Condenando a... al pago de una multa igual a cuarenta pesos por el bulto faltante (art. 905 OO.AA. reformado p... art. 208 g) L. A., t. o. 1962) y por Ley 17.138. — 2º Formulando cargo por ...os gravámenes si no hubieren sido abonados. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso - Capital.

e.8|1 Nº 9.013 v.8|1|73

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600.775|72, que en el mismo ha recaído sentencia por fallo A. N. C. C. Nº 1282; 1º) Comisando la totalidad de la mercadería detenida, conforme lo estipulado por el art. 19 párrafo primero, parte "in fine" del Decreto 4112|67, concordante con el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana, t. o. 1962, procediendo a la venta en pública subasta del pantalón cuyo detalle obra a fs. 7/8 con sujeción a lo normado por la Resolución ANTANI 1335/72 y efectuando la destrucción del frasco con condimentos sazonadores compuestos, de acuerdo a lo aconsejado a fs. 9 vuelta, en los términos de la Resolución ANA Nº 7309/70... 2º) Condenando a quien se considere con derechos sobre la mercadería de autos, al pago de una multa de doscientos noventa y un pesos Ley (291 $ Ley) (dos veces el valor corriente en plaza de la misma), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), multa ésta que se deja en suspenso hasta la individualización del que resultare propietario y por el término de Ley (art. 122 del texto legal citado). 3º) Ingresando... 4º) Regístrese y notifíquese... — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.014 v.8|1|73

Se le hace saber al Sr. ADRIAN SEGUIN, que en el expediente que se le instruye Nº 600.228|71, por facultades legales se ha dictado fallo Nº ....|72, por lo cual se le transcribe su parte dispositiva: Comisando: el total de la mercadería interdicta, conforme a lo prescripto por el art. 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), y sus modificatorios. Condenando: al Sr. Adrián Seguin, al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto es de novecientos treinta y un pesos con veintiséis centavos ($ 931,26), Ley 18.188 (art. 198, de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.015 v.8|1|73

Se le hace saber a AMERICO PODESTA (C. I. Nº 1.805.798) que en el Expediente Nº 600.307|71 recayó fallo número 1226|72 que resuelve: "Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972... Fallo: Condenando a Américo Podestá (C. I. Nº 1.805.798), Horacio Ricardo Alvarez (C. I. Nº 5.613.101) y a Luisa Echaniz de Oreiro (C. I. Nº 2.500.923 Provincial de Bs. As.) al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa en forma solidaria igual a tres mil trescientos pesos con seis centavos, debiendo ingresar en ese concepto el importe depositado como fianza según constancias de fs. 56, quedando una diferencia de doscientos veintiún pesos con ochenta y cinco centavos, que deben hacer efectivo los imputados...". — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.016 v.8|1|73

Se le hace saber a MANUEL CAMPOS, JOSE MARIA SPOSITO SALMONTE, ANTONIO GONZALEZ NIEVES, GERONIMO E. GUARINO y GUMERSINDO NIEVES RIVERA, que en el Expediente Nº 600.450|70 se dispuso lo siguiente: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a Manuel Campos, José María Spósito Salmonte, Antonio González Nieves, Gerónimo E. Guarino y Gumersindo Nieves Rivera, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, Piso 3º, 8, Capital Federal, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo conforme con lo perscripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 198 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la ANA. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.017 v.8|1|73

Se hace saber a la firma "DIPANO, S. A. que en el Expediente Nº 600.586|72, ha recaído fallo ANCC Nº 930|72, con fecha 24|7|72, por el cual se resuelve: 1º Condenando a las firmas Héctor Bazzi (despachante de aduana) y a Dipano, S. A. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces las diferencias de valor F. O. B. existentes, en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (T. O. 1962), modificado por la Ley 17.138; sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda. Firmado: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital y Resolución Ana Nº 4906, de fecha 5|10|72, en el cual el Interventor en la Administración Nacional de Aduanas, Resuelve: 1º — Modificar el fallo 930|72 del Departamento Contencioso Capital en cuanto a lo dispuesto en el artículo 1º del mismo, condenando a las firmas Héctor Bazzi (despachante de aduana) y Dipano, S. A. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor FOB de las diferencias existentes, en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. Artículo 2º — Absolver a las precitadas firmas respecto de las penalidades estatuidas por el párrafo 2º del Art 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias en los términos del artículo nuevo incorporado a continuación del precitado Art. 171 por la Ley 17.138. — Firmado: Mario Andrés Durrieu.

e. 8|1 Nº 9.018 v. 8|1|73

Se le hace saber a RAMON PEDRO FERNANDEZ (C. I. Nº 2.923.957) que en el Expediente Nº 602.116|62 por Resolución Nº 301|72 se resolvió: "Buenos Aires, 5 de julio de 1972. Declarar prescripta en esta causa Nº 602.116|62 la acción del fisco para aplicar las penas que correspondieran por el cargo imputado. 2º — Proceder a la devolución de la mercadería secuestrada. Fdo: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital. Y por Resolución Nº 4174 se dispuso:... 'Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. Aprobar la Resolución Nº 301|72 corriente a fs. 74|75 por la que el Departamento Contencioso Capital, dispuso declarar prescripta la acción fiscal en la presente causa. Fdo. Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e. 8|1 Nº 9.019 v. 8|1|73

Se le hace saber a la firma CEDRASCHI, CAMARERO & CIA. AUTOMOTORES, que en el Expte. Nº 496.388|63 ha recaído el fallo Nº 1540|71 que dispone: "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. Fallo: Condenando a la firma Cedraschi, Camarero & Cía., Automotores al comiso de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza (3er. párrafo Art. 198), Absolviendola en lo que respecta a 10 juegos de aros en los términos del Art. 1.054 de las OO.AA., atento a lo expresado en el segundo y cuarto considerando. Proceder a la Devolución de la mercadería absuelta, sin perjuicio de lo cual y previamente a la entrega, decrétase el embargo sobre ésta de conformidad con lo que autorizan los Arts. 95 a 105 de la Ley de Aduana, (t. o. en 1962), hasta tanto sean satisfechos la totalidad de los créditos fiscales y/o multa aplicada en el punto 1º, con la salvedad de que dicha medida precautoria quedará automáticamente levantada con la cancelación del cargo respectivo. Fdo: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso, Capital. Por Res. Nº 0767 se dispuso: "Buenos Aires, 1º de febrero de 1972. Se resuelve: No aprobar el fallo Nº 1540|71 dictado a fs. 72|73 por el Departamento Contencioso, Capital, en lo que fuera materia de elevatoria. Confirmar la absolución dispuesta por el aludido pronunciamiento únicamente respecto a cinco juegos de aros. Condenar a la firma Cedraschi, Camarero y Cía. Automotores al comiso de cinco juegos de arcos y al pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza, de conformidad a lo prescripto por el Art. 198 de la Ley de Aduana (t. o. en 1962) y sus modificatorias. — Fdo: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

$ 8|1 Nº 9.020 v. 8|1|73

Expediente 572.595|68

Se hace saber a SADI VALDEZ que en el expediente de referencia se dispuso: "Buenos Aires, 1º, Set. 1972. Córrase vista de los actuados a Sadi Valdez, propietario del avión transportador Stinson Reliant matrícula LV-FYR, para que dentro del plazo perentorio de diez días días hábiles se sirva tomar intervención en los autos instruidos, ofreciendo y pidiendo las pruebas que considere conducentes a su derecho, pudiendo renunciar a las mismas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo. Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 8|1 Nº 9.021 v. 8|1|72

Se le hace saber a ROBERTO HORNOS LINERA, que en el Expte. Nº 600.772|72, ha recaído el Fallo Nº 1293|72, por el que se Resolvió: Imponer en forma irredimible el Comiso de la mercadería secuestrada. Condenar al imputado Roberto Hornos Linera, al pago de una Multa accesoria igual a tres (3) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto líquido asciende a pesos trescientos siete con 80|100 ($ 307,80), con más lo que al Fisco corresponda por todo concepto, con destino a Rentas Generales, de acuerdo lo estipula el Art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Fdo. Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e. 8|1 Nº 9.022 v. 8|1|72

Se hace saber a RAMON ALBERTO ROJO que en el Exp. 600.549|69 se dictó fallo Nº 102|71 y se lo absuelve en los términos del art. 1054 de la Ley 810 y aprobado por Res. 04222|72. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital y Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e. 8|1 Nº 9.023 v. 8|1|73

Por el presente se cita a quien se considere con derechos al bulto conducido por el vapor de bandera norteamericana "Mormaccape". de la Cía. Moore Mc Cormack, llegado a la Estación Marítima Buenos Aires el día 20-12-68, en condición de equipaje "no acompañado", amparado por Conocimiento Nº 133 de Nueva York, marca J.A.G.G., para que dentro del término de diez (10) días de la fecha de publicación de este Edicto, se haga presente ante esta Administración Nacional de Aduanas, Dpto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, 2º piso, Capital a efectos de recibirle declaración indagatoria en el Expte. Nº 600.867|70. conforme el Art. 116 de la Ley de Aduana (t.o. 1962), bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía (Art. 48 del texto legal mencionado), para el caso de ausencia no justificada en legal forma. Asimismo, se le hace saber, que de acuerdo lo preceptuado en el Art. 117 de la ley mencionada, con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de vencimiento del Edicto, podrá ofrecer por escrito todas las pruebas de que intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia, debiéndose tener presente además, que deberá acreditarse identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, lo hará acreditando personería en los términos de los Arts. 27 y 28 de la ley precitada y Resolución 847|70, de la Administración Nacional de Aduanas. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso.

e. 8|1 Nº 9.024 v. 8|1|73

Se le hace saber a BRANIFF INTERNACIONAL que en el Exp. Nº 601.044|72 se dictó fallo Nº 1301 (23|10|72) y en su parte pertinente dice: 1º) Condenando a... a la pena de comiso... y 2º) Condenando a... al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería en infracción; en los términos del art. 175 de la Ley de Aduana (t.o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 8|1 Nº 9.025 v. 8|1|73

En expediente Nº 601.019|72, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a FRIG. HUACA RUCA, Polero y Cía., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), por imputársele la infracción prevista y penada en el art. 171 misma Ley. — Fdo.: Diego Galdón Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 8|1 Nº 9.026 v. 8|1|73

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación que deberán presentarse a este Departamento dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto. Pasado este término esta Administración procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º Item 7º, inciso f) de la Ley 17.586 o Decreto Nº 8.598|67, o artículo Nº 208, inciso f) de la Ley de Aduana (t.o. 1962), según corresponde.

Expediente Nº 500.403|71. — Rezago Nº 126|61, vapor "Río Gallegos" entrado a puerto el 13|12|55, cuatro mil trescientos piezas marca GBC, conocimiento Nº depositado en Barraca Peña.

Expediente Nº 500.406|71. — Rezago Nº 135|61, vapor "Siranger" entrado a puerto el 27|6|56, mil quinientos ochenta y nueve piezas y cincuenta y dos atados marca I Raya Verde depositado en Barraca Peña.

Expediente Nº 6.911|72. — Rezago Nº 631|50 vapor "Sebastiano Vernier" entrado a puerto el 11|3|50 cinco bultos marca M.D.S. varios Nºs conocimiento S|N depositado en Dique I|c.

Expediente Nº 6.898|72. — Rezago Nº 665|62, vapor "Zosma" entrado a puerto el 16|2|61 tres cajones marca Plasti Fabril Nº 6|8, depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.899|72. — Rezago Nº 914|60, vapor "Olav Bjarke" entrado a puerto el 18|9|59, sesenta y nueve bultos marca A.P. Nº s|n, 19|20-1|18-s|n, conocimiento Nº 18 depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.894|72. — Rezago Nº 972|62, vapor "Uruguay" entrado a puerto el 2|3|61, ocho cajones marca Decker Nº 16|17-19-21|25, conocimiento nº depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.895|72. — Rezago Nº 1543|62, vapor "Alice Torm" entrado a puerto el 5|4|61 seis cajones marca S.V. Nº 1|6 depositado en Dique I|C, y Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.900|72. — Rezago Nº 1859|60. vapor "Mormactide" entrado a puerto el 2|10|59 dos cajones marca T.E.D. 2374 Nº 1|2, depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente N 6.901|72. — Rezago Nº 1.879|60, vapor "Cap. Castillo" entrado a puerto el 3|10|59, dos cajones marca A.S.V.A. Nº 552-553, depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.896|72. — Rezago Nº 2.496|62, vapor "Mormaclake" entrado a puerto el 21|5|1 seis cajones marca S.V. Nº 1|6, depositado en Plazoleta empalme sud.

Epediente Nº 6.908|72. — Rezago Nº 3.357|51, vapor "Scottish Strader" entrado a puerto el 20|12|50, treinta atados marca IAPI Nº s|n, depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.891|72. — Rezago Nº 3.518|66, vapor "Romney" entrado a puerto el 18|9|65, cinco atados marca Tem Lucas Nº s|n, conocimiento Nº 28, depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.905|72. — Rezago Nº 3.994|55, vapor "Río de la Plata" entrado a puerto el 4|6|55 treinta y dos bultos marca S|M Nº s|n, depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.889|72. — Rezago Nº 4.803|67, vapor "Río Carcarañá" entrado a puerto el 28|12|65, cinco cajones marca Siam Di Tella Nº 155|159, conocimiento Nº 33 depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.907|72. — Rezago Nº 5.548|51, vapor "Alida Gorthon" entrado a puerto el 8|4|51, siete bultos marca N.J.P. Nº 8-20-14|15-17-28|29, depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.904|72. — Rezago Nº 6.141|59, vapor "Towa" entrado a puerto el 14|1|59 nueve cajones marca MM. Nº 11-15-46-27|28-1|2-4'13, depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.910|72. — Rezago Nº 6.521|63 vapor "Rhone" entrado a puerto el 6|11|62 treinta y uno atados marca Blanco s|n, conocimiento Nº 7 depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 6.902|72. — Rezago Nº 9.955|59, vapor "Cap. Palmas" entrado a puerto el 28|3|59, dos cajones marca S.A.M.M. 1295-B.N. 2023-7236 Nº 1|2, depositado en Plazoleta empalme sud.

Expediente Nº 440.694|72. — Rezago Nº 2080|72, vapor "Mormactrade" entrado a puerto el 18|4|71, cuatro cajones marca ACSA Nº 1251-1|4, conocimiento Nº 319, depositado en Pto. Nvo. 3ª.

Expediente Nº 440.709|72. — Rezago Nº 2095|72, vapor "Mormactrade" entrado a puerto el 18|4|71 un cajón marca R.A. Nº 1, conocimiento Nº 437 depositado en Pto. Nvo. 3ª.

Expediente Nº 440.714|72. — Rezago Nº 2100|72, vapor "Libertad" entrado a puerto el 16|4|71 un cajón marca A.A. Nº 1, conocimiento Nº 154 depositado en Pto. Nvo. 7ª.

Expediente Nº 440.728|72. — Rezago Nº 2114|72, vapor "Hornero" entrado a puerto el 19|4|71, un cajón marca A.A. Nº 1, conocimiento Nº 106 depositado en Pto. Nvo. 4ª.

Expediente N 440.731|72. — Rezago Nº 2117|72, vapor "Hornero" entrado a puerto el 19|4|71, doce cajas marca B.M.A. 31 Nº 1|12 conocimiento Nº 277 depositado en Pto. Nvo. 4ª. Baterías Mallory Argentina.

e. 8|1 Nº 9.027 v. 8|1|73

En Expediente Nº 600.963|72 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 1º de Agosto de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a PRODUCTOS FRIGORIFICOS SUDAMERICANOS S. R. L., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días de publicado el presente, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada en el ar-

tículo 171 del citado texto legal, modificado por Ley 17.138. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero, invocado la representación del imputado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del artículo 27 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución Nº 847|70 A.N.A. — Firmado: Cap. de Frag. (RE) Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.8|1 Nº 9.040 v.8|1|73

Se hace saber a FANNY AMONZABEL AZIN, que por expediente número 601.239|72, ha recaído providencia en Res. Nº 565|72, la que en su parte resolutiva dice: "Buenos Aires, 16 de Octubre de 1972. Resuelvo: Desestimar la denuncia de fs. 1 en los términos del Art. 45 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Hacer entrega a la Srta. Fanny Amonzabel Azin de la mercadería objeto del presente. — Fdo.: Capitán de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso, Capital.

e.8|1 Nº 9.041 v.8|1|73

Se le hace saber al señor CARLOS GOROSTIAGA, que en el expediente R. C. 8.653, ha recaído fallo Nº 1.208|71, que dice: Condenando al señor Alberto Verce, Juan Antonio Solano y Carlos Gorostiaga al comiso de la mercadería secuestrada y al pago de una multa que deberán oblar en forma solidaria los nombrados, equivalente a tres (3) veces el valor en plaza, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 198 de la ley de aduana y sus modificatorias; ingresando el importe de la pena aplicada a Rentas Generales (art. 204 de la citada ley de Aduana y ley 18.221). — Fdo.: Cap. de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso, Capital.

Se le hace saber al señor Alberto Verce, que en el expediente R. C. 8.653, ha recaído la Resolución Nº 0656 que dispone: Confirmar el fallo Nº 1.208|71, dictado por esta Administración a fs. 20|21. — Fdo.: Capitán de Navío Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, Capital. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. —

e.8|1 Nº 9.042 v.8|1|73

Se le hace saber a JOSE ANTONIO CAÑADELL, que en el expediente número 600.999|71 recayó fallo Nº 936|72 que dispuso: "Buenos Aires, 24 de julio de 1972... Absolver al señor José Antonio Cañadell del cargo imputado por la tenencia de mallas de cuero complementarias de los relojes que acreditan industria nacional, por los motivos expuestos en los considerandos, en los términos del art. 1.054 de las O. O. A.A. Condenar al señor José Antonio Cañadell al comiso de la mercadería secuestrada, con excepción de la que se detalla en el punto 1º de esta parte resolutiva y el pago de una multa igual a tres veces su valor en plaza, en los términos del art. 198, 3º párrafo de la Ley de Aduanas t. o. 1962 y modificatorios" — Fdo.: Cap. de Fragata Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso, Capital.

Se de hace saber además que por Resolución Nº 5.025|72 se resuelve: "Buenos Aires, 16 de octubre de 1972... Aprobar el fallo Nº 936|72 en lo ha sido materia de elevatoria, dictado por el Departamento Contencioso, Capital a fs. 27|29 de los presentes actuados". — Fdo.: Capitán de Navío Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Adminitración Nacional de Aduanas.

e.8|1 Nº 9.043 v.8|1|73

Se hace saber al señor CARLOS A. CRESPO, que por expediente Nº 601.253|72, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 17 de Octubre de 1972. Cítese a Carlos A. Crespo, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 154, inc. b), de la Ley de Aduanas, t. o. 1962, a efecto de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116 misma ley, a la audiencia que oportunamente se determinará, bajo apercibimiento de declarársele rebelde - art. 48 - para el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 117, con una antelación de tres días a la fecha de la audiencia deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la ANA. — Fdo.: Cap. de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso, Capital".

e.8|1 Nº 9.044 v.8|1|73

Se hace saber al señor: CESAR AGUILERA TORRES, que en el expediente Nº 600.411|72 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23 de marzo de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a César Aguilera Torres, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas t.o. 1962, imputándosele la infracción prevista y penada en el artículo 172 del citado cuerpo legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Fdo.. Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital".

e.8|1 Nº 9.045 v.8|1|73

Se hace saber al señor DIETER GOGEL que en el Expediente Nº 600.843|972 se dictó fallo Nº 1.337|72 en el que se resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida de conformidad con el art. 19, párrafo primero, parte in fine del Decreto 4.112|67, concordante con el artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Condenando al señor Dieter Gogel al pago de una multa igual a (3) tres veces (19.115,25) pesos diecinueve mil ciento quince con 25|100 el valor en plaza de la mercadería comisada, conforme lo establece el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón. Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.046 v.8|1|73

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre un bulto que fuera abandonado al lado de la cinta transportadora de equipajes, en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza el día 11 de junio de 1972, al arribo de la aeronave de la Cía. "Aerolíneas Argentinas" matrícula LV-ISD, vuelo Nº 301, por el cual se dispuso la sustanciación del sumario Nº 601.003|72, que se dictó fallo en el que se resuelve: comisar la totalidad de la mercadería detenida de conformidad con el art. 150, inc. b), de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta. Condenando al propietario de la mercadería interdicta hasta ahora no individualizado, al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería comisada (pesos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con 80|100 $ 59.248,80, de conformidad con el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962), multa que se deja en suspenso hasta la individualización del infractor, y por el término de ley, art. 122 de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón. Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.047 v.8|1|73

Se hace saber al despachante de aduana EDUARDO JAUREGUI que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en el expediente Nº 600.862|72, en los términos de los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t.o. 1962. Firmado: Diego Galdón. Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.048 v.8|1|73

Se hace saber a la firma "TERRAMAR" S.R.L., que en el expediente número 421.012|63, que se le instruye, recayó fallo Nº 873|- de 1971, donde por facultades legales se resolvió: Condenando: a la firma "Terramar" S.R.L. al pago de una multa igual a dos mil quinientos pesos Ley 18.188, por hallarse incursa en la infracción prevista en el apartado 4º del art. 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Absolviendo: a la firma "Terramar" S.R.L. respecto de la infracción prevista en el apartado 3º del art 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Fdo.: Carlos María Vásquez. Firma habilitada del Departamento Contencioso Capital. Asimismo se hace saber la resolución Nº 7.340|71. Artículo 1º). No aprobar el fallo Nº 873|71 de fecha 13|8|71 dictado a fs. 116|118, a mérito de las razones expuestas en los considerandos que anteceden; Artículo 2º). Condenar: a la firma "Terramar" S.R.L., al pago de una multa equivalente al valor en plaza de la mercadería en infracción, en sustitución del comiso, por aplicación del art. 196, 2º párrafo, de la Ley de Aduana (t.o. 1962); Artículo 3º). Condenar: a la firma "Terramar" S.R.L., al pago de una multa igual a tres (3) veces el valor en plaza de la mercadería en infracción, con arreglo al art. 198 de la Ley de Aduana (t.o. 1962), tercer párrafo. Fdo.. Mario Andrés Durrieu. Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.8|1 Nº 9.049 v.8|1|73

Se le hace saber a ANGEL JUSTO SOVICO que en el Expediente número 601.084|70, recayó fallo Nº 766|72, y Resolución Nº 4.396: Absolviendo a la firma Rosil S. C. A., y a María Luisa Quiroga de Manganelli de la infracción imputada en los términos del Art. 1.054 de las O. O. A. A., por las razones dadas en el tercero y cuarto considerando; y Condenando a Angel Justo Sovico (C. I. Nº 1.261.067) al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a 10 veces su valor en plaza (3º párrafo Art. 198 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y modificatorias).

e.8|1 Nº 9.050 v.8|1|73

Se le hace saber a ALEJANDRO DONZIS (C. I. Nº 1.500.248), que en el Expediente Nº 600.784|72, recayó fallo número 1.326|72, que resuelve:... Buenos Aires, 30 de octubre de 1972.... Fallo: Condenando a Alejandro Donzis (C. I. número 1.500.248) al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a ochocientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos Ley 18.188, equivalente a tres veces su valor en plaza (3º párrafo del Art. 198 de la Ley de Aduana t. o. 1962)... Fdo.: Capitán de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.051 v.8|1|73

Se le hace saber a ROSA TEPER, que en el Expediente Nº 600.802|70, recayó fallo Nº 202|72, que dispuso: Buenos Aires, 16 de febrero de 1972.... Condenando a Rosa Teper, al comiso de la mercadería secuestrada y al pago de una multa igual a cinco veces el valor en plaza de las mismas, por hallarse incursa en la infracción prevista en el Art. 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Fdo.: Capitán de Fragata Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.052 v.8|1|73

Se notifica a JOSEPH JACQUES ALLIONE y|o a quien se considere con derecho, que por Expediente Nº 600.285|72, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 2|3|72. Córrase vista de lo actuado a Joseph Jacques Allione y|o a quien se considere con derecho, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocado la representación del emplazo, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la ANA. Fdo. Cap. de Fragata Diego Galdón, Jefe de Dpto. Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.053 v.8|1|73

Se hace saber al Sr. NESMES NICANOR PAMPLIEGA que en el Expediente Nº 422.915|64, se ha dispuesto: Buenos Aires, 6 de octubre de 1972, Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1º. Declarar la prescripción de la acción penal aduanera sin perjuicio del pago de los tributos aduaneros que hacen a la nacionalización del automóvil marca "Chevrolet", modelo Impala año 1961, motor Nº 1103 DA 1674, serial Nº 11839 T. 122651, importe que deberá ser oblado por el señor Pedro Carrioli.... Fdo. Capitán de Navío (RE) Mario Andrés Durrieu. Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.8|1 Nº 9.054 v.8|1|73

Se hace saber a la firma JUAN TARNOPOLSKY que en el expediente número 602.109|62 han recaído las siguientes resoluciones: Fallo Nº 344: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1972. — Visto:... Resultando:... Fallo: Absolviendo a las firmas Witis y Cía. S. R. L. (importadora) y a Juan Tarnopolsky (despachante) en los términos del art. 1054 de la ley 810, debiendo despacharse la mercadería por su V. D. al 42% asimilable a la Partida 3055, recargo del 150%. Todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda acorde las normas vigentes en la actualidad.... Fdo.: Cap. de Fragata (R. E.) Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital"; y Resolución 4169: "Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. Visto:... y Considerando:... Resuelve: Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las multas que pudieran corresponder en estas actuaciones a las firmas Witis y Cía. S. A. (importadora) y Juan Tarnopolsky (despachante de aduana). Ubicar arancelariamente la mercadería en litis conforme ilustra el dictamen de fs. 109 del Departamento Operativa Capital.... Fdo.: Capitán de Navío (R.E.) Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

e.8|1 Nº 9.055 v.8|1|73

Se hace saber al señor MARCOS PLOTKIN, que en expediente Nº 601.061|71 ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 4|10|72. Córrase vista de lo actuado a Marcos Plotkin, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un solo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los art. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas t. o. 1962, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 198 del citado texto legal. Asimismo téngase presente que deberá acreditarse personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la referida Ley de Aduanas y Resol. 847|70 de la ANA. Fdo.. Jorge Laurnagaray. Firma habilitada del Dpto. Contencioso Capital".

e.8|1 Nº 9.056 v.8|1|73

Se hace saber a "EDITORIAL AVISORAMA" en el expte. Nº 600.688|70 que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen en los términos de los artículos 46 y cc. de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo. Cap. de Fragata (R.E.) Diego Galdón. Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.057 v.8|1|73

Se le hace saber a VICTOR MONOPOLI que en el expediente Nº 601.261|71 recayó fallo Nº 918|72 que dispuso: "Buenos Aires, 19 de julio de 1972... Absolver al señor Víctor Monopoli, del cargo imputado, por la tenencia de (3) mallas de cuero complementarias de relojes que no acreditan origen, por los motivos expuestos en los considerandos, en los términos del art. 1.054 de las O. O. A. A.... Condenar al señor Víctor Monopoli, al comiso de la mercadería secuestrada, con excepción de la que se menciona en el punto 1º de esta parte resolutiva y al pago de una multa igual a ($ 300.—) trescientos pesos ley 18.188, en los términos del art. 198, 3º párrafo de la Ley de Aduana t. o. 1962 y modificatorios". Fdo.: Capitán de Fragata Diego Galdón Jefe del Departamento Contencioso Capital.

Se le hace saber además que por Resolución Nº 4.980|72 se resuelve: "Buenos Aires, 11 de octubre de 1972... Aprobar en lo que ha sido materia de elevatoria el fallo Nº 918|72, dictado por el Departamento Contencioso Capital, debiendo ponerse en conocimiento de la Justicia Nacional en lo Penal Económico el aludido pronunciamiento a efectos que la misma determine si se ha configurado una infracción a las normas establecidas por la ley 11.275. Fdo.: Capitán de Navío Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.8|1 Nº 9.058 v.8|1|73

Se le hace saber a CARLOS HORACIO JUAN que en el Expediente número 601.077|70, recayó fallo Nº 1.357|72, que resuelve: Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972.... Fallo: 1º Condenando a Radio Glas S. A. C. I. F., y Carlos Horacio Juan, en forma solidaria, al pago de una multa igual a $ 400, (son pesos Ley 18.188, cuatrocientos), por hallarse incurso en la infracción prevista y penada en el Art. 198 de la Ley de Aduanas, (t. o. 1962), 6to. párrafo... Fdo.: Capitán de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe Departamento nado. en los términos del Art. 167 de la Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.059 v.8|1|73

Se hace saber a los Sucesores de OSCAR R. BATISTA que en los Expedientes Nros. 600.613|64 y 600.053|67, ha recaído la siguiente sentencia: Fallo Nº 911: Buenos Aires, 19 de julio de 1972. Visto:... Resultando:... Considerando:... Fallo: Condenando a las firmas Repuestos Viales S. A. C. I. (importadora) y a Oscar R. Batista (despachante) respecto al Expte. Nº 600.613|64 Despacho Nº 36.672|64, al pago solidario de una multa igual a dos (2) veces el perjuicio fiscal ocasionado Ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificatorias. Todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda acorde las normas vigentes en la actualidad. Condenando a las firmas Repuestos Viales S. A. C. I. (importadora) y a Oscar R. Batista (despachante) respecto al Expte. Nº 600.613|64. Despacho Nº 36.672|64 al pago solidario de una multa igual a dos (2) veces las diferencias existentes en concepto de recargos cambiarios en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificatorias. Todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda acorde las normas vigentes en la actualidad. Aplicar respecto al Expte. Nº 600.053|67, Despacho Nº 36.763|64, las disposiciones emergentes de los Arts. 129 y 352 de la Ley 810, acorde lo establecido en el 6to. considerando, debiendo despacharse la mercadería acorde la mayor manifestación comprometida. Condenan-

de a las firmas Repuestos Viales S. A. C. I. (importadora) y a Oscar R. Batista (despachante) respecto al Expte. 600.053|67. Despacho Nº 36.673|64, al pago solidario de una multa igual a dos (2) veces las diferencias existentes en concepto de recargos cambiarios en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias. Todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda acorde las normas vigentes en la actualidad.... Fdo.: Cap. de Fragata (RE) Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.8|1 Nº 9.060 v.8|1|73

En el Expediente Nº 601.285|72, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. Cítase a ALBERTO LUIS TORREALBA, por Edicto, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 150 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116 misma ley a la audiencia dentro del quinto día de publicado el edicto bajo apercibimiento de declarársele rebelde en ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los Art. 27 y 28 Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Expte. Nº 601.285|72.

e.8|1 Nº 9.061 v.8|1|73

En el Expediente Nº 601.052|72, en el cual se halla afectada la siguiente mercadería de Industria Argentina: Ciento Ochenta (180) quemadores de cerámica; veinte (20) cajas conteniendo c|u dos medidas plásticas para cartuchos Aimassetti; dos (2) cajas conteniendo c|u 300 (trescientas) agujas para destapar calentadores a presión La Criolla; ciento setenta (170) mechas p|faroles a kerosene; un mil cien (1.100) mechas para faroles a kerosene; cincuenta y nueve (59) gasificadores p|faroles a kerosene; cuarenta y ocho (48) mechas para calentadores; doce (12) tapas de bronce para tanques de calentadores; ocho (8) émbolos para calentador o farol a kerosene; cuarenta y cinco (45) tubos de metal cromados p|caña de pescar; cuatro (4) cajas conteniendo c|u cien picos de bronce; veinticuatro (24) llaves para gasificador; dos (2) sobres conteniendo c|u diez piezas de bronce; cien (100) válvulas para calentador; setenta (70) resortes de metal; cuarenta y cinco (45) accesorios para caña de pescar; veinticinco (25) chapas de metal, accesorios para faroles; tres (3) rollos de cable forrado en plástico (tripas), ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a quien se considere con derecho a la mercadería de marras, por edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 171 de la Ley de Aduanas citada. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del o los imputados deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del art. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución 847|70 de la A.N.A."

e.8|1 Nº 9.062 v.8|1|73

En el Expediente 601.316|72 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. Cítese a RAOUL ADRIAN VIORA, por edicto, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 150 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 misma ley a la audiencia dentro del quinto día de publicado el edicto bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A."

e.8|1 Nº 9.063 v.8|1|73

En el Expediente Nº 601.297,72 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. Cítese a Mr. RICHARD DICKINSON, por edicto, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 150 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 misma ley, a la audiencia dentro del quinto día de publicado el edicto bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valer y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A."

e.8|1 Nº 9.064 v.8|1|73

ADUANA DE SALTA

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indica, cuyos responsables son desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº 28|72-ST.; lugar del secuestro: Estación Perico F. C. Gral. Belgrano. Sumario 29|72-SA.; lugar del secuestro: Estación Jujuy F. C. Gral. Belgrano. Sumario Nº 31|72-SA.; lugar del secuestro: Estación Maimará F. C. Gral. Belgrano. Sumario Nº 32|72-SA.; lugar del secuestro: Estación Perico F. C. Gral. Belgrano.

Aduana de Salta, 4 de octubre de 1972. Marcelo R. Anarloza, Administrador.

e.8|1 Nº 7.713 v.8|1|73

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 2|72-SA.; lugar del secuestro: Socompa, Dpto. Los Andes (Salta), fecha fallo: 20|7|72; responsable: Ricardo Torgnielli. Sumario Nº 15|72-SA.; lugar del secuestro: Ciudad Libertador Gral. San Martín (Jujuy); fecha fallo: 11|9|72, responsable: Sebastiana Martínez Rodríguez de Tejerina.

Aduana de Salta, 4 de octubre de 1972. Marcelo R. Anarloza, Administrador.

e.8|1 Nº 7.714 v.8|1|73

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se hace saber a NOEMI TEREZINHA DA SILVA, afectada a la causa sumarial que a continuación se detalla, que se ha dispuesto por el fallo mencionado más abajo, el comiso irredimible de la mercadería y una multa de igual valor de aforo de las mismas y en la fecha indicada.

Sumario Nº 31|971; lugar del secuestro: Puente Internacional; fecha del fallo: 18 abril 1972; responsable: Noemí T. Da Silva.

Sumarios, octubre 20 de 1972. — Otto Edgardo Beretta, Administrador.

e.8|1 Nº 9.334 v.8|1|73

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a la causa sumarial que a continuación se detalla, que se ha dispuesto correr vista de la misma, por el término de (10) diez días perentorios y prueba por igual período (Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley de Aduana (t.o. 1962).

Sumario Nº 70|968; lugar del secuestro: Concordia (E. Ríos); infracción: Artículos 1.025º|1.026º Ley 810 y 192º Ley Aduana (t. o. 962); responsable: Vicente Scrimali.

Sumarios, setiembre 25 de 1972. — Otto Ricardo Beretta, Administrador.

e.8|1 Nº 7.686 v.8|1|73

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a la causa sumarial que a continuación se detalla, que se ha dispuesto correr vistas de las mismas, por el término de (10) diez días perentorios y abrir la causa a prueba por igual período (Artículo 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 62).

Sumario Nº 28|972; lugar del secuestro: "Puente Seco" Vía FF. CC. P. de los Libres, s infracción: Arts. 1.025º y 1.026º Ley 810; responsable: desconocido.

Sumarios, octubre 2 de 1972. — Otto Edgardo Beretta, Administrador.

e.8|1 Nº 7.718 v.8|1|73

ADUANA DE NECOCHEA

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que a continuación se detallan, que se ha dictado fallo imponiendo comiso y multa igual a tres (3) veces el valor corriente en plaza de las mercaderías, en las fechas que se indican:

Sumario Nº 20|972 NE.; Expte. Nº 657|972; lugar del secuestro: Tres Arroyos (Prov. de Buenos Aires); fecha del fallo: 20|10|1972, responsable: Rego S. R. L. Sumario Nº 23|972 NE.; Expte. Nº 669|972; lugar del secuestro: Tres Arroyos (Prov. de Buenos Aires); fecha del fallo: 20|10|1972; responsable: José Viviani, Céd. Ident. 1.053.360, Bs. Aires.

Necochea, octubre 24 de 1972. — Juan F. Cañete Paniagua, Administrador.

e.8|1 Nº 9.031 v.8|1|73

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que a continuación se detalla, que se ha dictado fallo imponiendo comiso y multa igual a tres (3) veces el valor corriente en plaza de la mercadería, en la fecha que se indica:

Sumario Nº 2|1972 o Expte. Nº 349-1972; lugar del secuestro: Olavarría (Prov. de Bs. As.); fecha del fallo: 11 de octubre de 1972; responsable: Celo Ibarrondo, Céd. Id. 2.197.526, Bs. Aires.

Necochea, 17 de octubre de 1972. — Juan F. Cañete Paniagua, Administrador.

e.8|1 Nº 9.032 v.8|1|73

ADUANA DE MENDOZA

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos sobre el automóvil afectado al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren, Art. 48 Ley Aduana.

Sumario Nº 15|72 Ad. Mza.; lugar del secuestro: Río IV (Córdoba), responsable: Mario José Cox Urrejola.

En consecuencia queden notificados.

Aduana de Mendoza, noviembre 3 de 1972 — Italo Mario Nannini, Administrador interino.

e.8|1 Nº 9.033 v.8|1|73

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ROSARIO

(Expediente Nº 1.722-S-72)

En los términos del artículo 208 Inciso f) de la Ley de Aduana (t.o. 1962), modificatorio de los artículos 308 y 309 de las OO. AA., cítase a la ex Empresa Tranvías de Rosario, consignataria de la mercadería arribada a este puerto el 28|12|53, a bordo de la barcaza "1172", para que concurra a esta Aduana de Rosario, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la publicación del presente, en el horario de 12.30 a 18,30 para documentar y retirar dicha mercadería, que se encuentra en situación de rezago, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de procederse a su venta en pública subasta, no admitiéndose reclamaciones ulteriores. — Leonardo José Giani, Subadministrador.

e.8|1 Nº 7.685 v.8|1|73

ADUANA DE SANTA FE

Art. 49 del Decreto 4.531|1965

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a la mercadería afectada a la actuación R. C. que más abajo se indica, quienes dispondrán de cuarenta y ocho horas (48 hs.) hábiles para tomar la debida intervención para alegar y presentar las pruebas que hagan a sus derechos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Actuación R. C. Nº 7,971-ASF; lugar del secuestro: Pedro Gómez Cello, Prov. de Santa Fe; responsable: Carlos Alberto Moraguez.

Santa Fe, 27 de setiembre de 1972. Joaquín Angel Layus, Administrador.

e.8|1 Nº 7.687 v.8|1|73

ADUANA DE JUJUY

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se hace saber a la firma MONTE VIRGINIA S. R. L. con asiento en Ruta "9" Esquina Coronel Arena "El Carmen" Jujuy. Que en el Expte. Sumario número 601.067|70 ANA, se dictó el fallo número 1.091|72. cuya parte dispositiva se transcribe: "Condenando a la firma Monte Virginia S. R. L. al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería cuestionada, con más una multa igual a tres (3) veces dicho valor, sin perjuicio del pago de los derechos dispensados en los términos del artículo 172 de la Ley de Aduana (t.o. 1962). Ingresando el producido de la pena a Rentas Generales — Regístrese, hágase saber, etc. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital. — Audicio A. Veroni, Subadministrador.

e.8|1 Nº 7.683 v.8|1|73

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los herederos o sucesores de ELFI, RUBEN EDGARDO con domicilio constituido en calle Rivadavia y Carlos Pellegrini de Comodoro Rivadavia, para que en el perentorio plazo de diez (10) días tome la intervención que le compete bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.

Sumario Nº 600.688|72 ANA.; lugar de secuestro: Paso de los Libres; responsable: Elfi, Rubén Edgardo.

José S. Maspoli, Administrador.

e.8|1 Nº 7.716 v.8|1|73

Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se hace saber a la firma "SER-TEC S. R. L.", con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 1115, 5º "A", Capital Federal, que se ha dictado fallo condenándosela al pago de una multa igual al valor de las mercaderías detalladas en los Despachos de Importación números 189 y 288 año 1968 de esta Aduana, que asciende a la suma de pesos Ley 18.188 catorce mil ciento veintidós con 81|100. $ 14.122.81), en sustitución del comiso (Art. 198º, 3er párrafo Ley de Aduana (t. o. en 1962), más una multa accesoria igual a tres veces el valor de las mercaderías introducidas a plaza por los Despachos citados, o sea la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con 43|100 ($ 42.368,43) como asimismo al pago de un importe igual a la diferencia de los gravámenes que le fueron dispensados por las mercaderías en cuestión, o sea la suma de pesos Ley 18.188, once mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con 49|100 ($ 11.439,49).

Sumario Nº 1|972-ACR.; lugar del secuestro; responsable: "Ser-Tec S. R. L.".

José S. Maspoli, Administrador.

e.8|1 Nº 7.717 v.8|1|73

ADUANA DE POCITOS

Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley Aduana (t. o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los interesados a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proseguir las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
221/72-PS	Term: ómnibus Atahualpa, Pocitos	Desconocidos
222/72-PS	Sector Nº 5, Pocitos	Desconocidos
223/72-PS	Est. F.C.G.B., Pocitos	Desconocidos
224/72-PS	Pje. "Peña Colorada" Dpto. Orán	Desconocidos
225/72-PS	Inmed. Migraciones Agua Blanca	Desconocidos
226/72-PS	Paraje "La Bomba" Dpto. Orán	Desconocidos
227/72-PS	Paraje "El Candadito" Dpto. Orán	Desconocidos
228/72-PS	Pje. "Solazuty" Dpto. Orán	Desconocidos
229/72-PS	Inmed. Migraciones Agua Blanca	Desconocidos
230/72-PS	Inmed. Migraciones Agua Blanca	Desconocidos

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
231/72-PS	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos	Desconocidos
232/72-PS	Sector fronterizo Nº 4, Pocitos	Desconocidos
233/72-PS	Inmd. Puente Internac. FF. CC., Pocitos	Desconocidos
234/72-PS	Paraje "Río Zenta", Dpto. Orán	Desconocidos
236/72-PS	Est. F.C.G.B., Pocitos	Desconocidos
237/72-PS	Sector "Cancha", Pocitos	Desconocidos
238/72-PS	Inmed. Empr. Atahualpa Agua Blanca	Desconocidos
239/72-PS	Inmed. Migraciones Agua Blanca	Desconocidos
240/72-PS	Pje. "La Pedregoza", Dpto. Orán	Desconocidos
241/72-PS	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos	Desconocidos
242/72-PS	Orillas del río Bermejo, A. Blanca	Desconocidos
243/72-PS	Est. F.C.G.B., Pocitos	Desconocidos
244/72-PS	Inmed. Puente Internac. A. Blanca	Desconocidos
245/72-PS	Inmd. Emp. Atahualpa Agua Blanca	Desconocidos
246/72-PS	Ruta Nº 50, Agua Blanca	Desconocidos
248/72-PS	Ruta Nº 50, Peña Colorada, Agua Blanca	Desconocidos
251/72-PS	Ex Ruta Nac. 34, Embarcación	Desconocidos
252/72-PS	Term. Emp. Atahualpa, A. Blanca	Desconocidos
253/72-PS	Quebrada "Peña Colorada", Agua Blanca	Desconocidos
254/72-PS	Paraje "La Pedregoza", A. Blanca	Desconocidos
255/72-PS	Paraje "La Bomba", Dpto. Orán	Desconocidos
256/72-PS	Est. F.C.G.B., Pocitos	Desconocidos
257/72-PS	Term. Empr. Atahualpa, Pocitos	Desconocidos
258/72-PS	Inmd. Puente Intern. F.C.G. B., Pocitos	Desconocidos
259/72-PS	Paraje "La Cañería", Dpto. Orán	Desconocidos
260/72-PS	Pje. "Solazuty", Dpto. Orán	Desconocidos
261/72-PS	Term. Empr. Atahualpa, A. Blanca	Desconocidos
262/72-PS	Pje. "La Pedregoza", Agua Blanca	Desconocidos
263/72-PS	Inmd. Puente Intern. Agua Blanca	Desconocidos
264/72-PS	Inmd. Migraciones A. Blanca	Desconocidos
265/72-PS	Quebrada "El Cebilar, Agua Blanca	Desconocidos
266/72-PS	Ruta Nº 50, Alt. "El Pelicano", Agua Blanca	Desconocidos
267/72-PS	Ruta Nº 50, Alt. "Peña Colorada", Agua Blanca	Desconocidos

Oficina de Sumarios, octubre 6 de 1972. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.8|1-Nº 7.719-v.8|1|73

Art. 48, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha de Fallo	Responsables
158/71-PS	Est. FF. CC. Pocitos	9/10/72	Desconocidos
159/71-PS	Est. FF. CC. Pocitos	9/10/72	Desconocidos
172/71-PS	Sector Nº 5, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
173/71-PS	Est. FF. CC., Pocitos	9/10/72	Desconocidos
176/71-PS	Sector Nº 5, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
189/71-PS	Est. FF. CC., Pocitos	9/10/72	Desconocidos
190/71-PS	Sector Nº 5, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
193/71-PS	Sector Nº 5, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
196/71-PS	Sector Nº 4, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
199/71-PS	Est. FF. CC. Pocitos	9/10/72	Desconocidos
200/71-PS	Sector Nº 3, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
222/71-PS	Est. FF. CC. Pocitos	9/10/72	Desconocidos
224/71-PS	Sector Nº 3, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
276/71-PS	Term. Empr. Atahualpa, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
280/71-PS	Sector "Cancha", Pocitos	10/10/72	Desconocidos
282/71-PS	Sector Nº 2, Paraje El Madrejón, Formosa	10/10/72	Desconocidos
285/71-PS	Sector aduanero El Portón, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
294/71-PS	Sector aduanero El Portón, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
319/71-PS	Sector Nº 4, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
3/72-PS	Term. Empr. Atahualpa, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
4/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
5/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
6/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
7/72-PS	Sector Nº 4, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
11/72-PS	Inmed. Dest. Migraciones, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
12/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	10/10/72	Desconocidos
17/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	23/10/72	Desconocidos
85/72-PS	Inmed. Dest. Migraciones, Pocitos	23/10/72	Desconocidos
92/72-PS	Sector aduanero El Portón, Pocitos	23/10/72	Desconocidos
93/72-PS	Sector aduanero El Portón, Pocitos	23/10/72	Desconocidos
94/72-PS	Sector aduanero El Portón, Pocitos	23/10/72	Desconocidos
112/72-PS	Est. FF.CC. Pocitos	23/10/72	Desconocidos
114/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	23/10/72	Desconocidos
118/72-PS	Est. FF. CC. Pocitos	23/10/72	Desconocidos
135/72-PS	Term. Empr. Atahualpa, Pocitos	23/10/72	Desconocidos
162/72-PS	Paraje "Tobantirenda", Pocitos	23/10/72	Desconocidos
171/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	23/10/72	Desconocidos
173/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	23/10/72	Desconocidos

Oficina de Sumarios, octubre 31 de 1972. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.8|1-Nros. 9.335 y 9.336-v.8|1|73

Art. 48, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha de Fallo	Responsables
020/72-PS	Term. Atahualpa, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
021/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
022/72-PS	Term. Atahualpa, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
024/72-PS	Est. F.C.G.B., Embarcación	9/10/72	Desconocidos
025/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
027/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
028/72-PS	Sector Nº 4, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
044/72-PS	Pje. "Icua", Aguaray	9/10/72	Desconocidos
046/72-PS	Inmed. Migraciones Pocitos	9/10/72	Desconocidos
048/72-PS	Puente Inter. F.C.G.B. Pocitos	9/10/72	Desconocidos
058/72-PS	Paraje "Playa Ancha" Pocitos	9/10/72	Desconocidos
065/72-PS	Inmd. Portón aduanero, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
067/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
068/72-PS	Sector Nº 3, Pocitos	9/10/72	Desconocidos
082/72-PS	Inmd. Migraciones Pocitos	9/10/72	Desconocidos

Oficina de Sumarios, octubre 9 de 1972. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.8|1-Nº 7.720-v.8|1|73

ADUANA DE CLORINDA

(Provincia de Formosa)

Arts. 40 y 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
3/72	Calle San Martín y Ribera del río Pilcomayo	Desconocido
4/72	Calle Corrientes y Ribera del río Pilcomayo	Desconocido
6/72	Intersección de las calles Entre Ríos y Marana, Clorinda	Eusebia León, Enriqueta Rodríguez
9/72	Km. 11, costa del río Pilcomayo. Clorinda Pilcomayo	Desconocido
13/72	Km. 11, costa río Pilcomayo, tramo Clorinda-Pilcomayo	Ernesto Morales Caballero y Santiago Arrúa
14/72	Km. 10, costa río Pilcomayo, tramo Clorinda-Pilcomayo	Cipriano Molina Alfonso y Esteban Arce Valenzuela
18/72	Paraje El Bolsón Grande, Clorinda	Desconocido
20/72	Paraje "El Porteño", ésta jurisdicción	Desconocido
21/72	Km. 2, ex Ruta Nacional Nº 11, tramo Clorinda-Pilcomayo	Desconocido
22/72	Depósito equipajes Empresa Transporte La Unión Santafesina, Clorinda	Desconocido
23/72	San Martín 776, Empresa Transportes Fenner Huttinger, Clorinda	Desconocido
24/72	Calle San Martín y 12 de Octubre, Empresa de Transportes Ruta 11, Clorinda	Desconocido
27/72	Puente Itororó, sobre costa río Pilcomayo, Clorinda	Desconocido
28/72	Puente Itororó, costa del río Pilcomayo	Desconocido
29/72	Km. 2, ex Ruta Nacional Nº 11, tramo Clorinda-Pilcomayo	Desconocido
36/71	Calle Corrientes y ribera del río Pilcomayo	Desconocido
43/71	Calle 25 de Mayo y ribera del río Pilcomayo	Ana Delia Escurra y Agustina Ayala
49/71	Puente Itororó y costa del río Pilcomayo	Desconocido
51/71	Km. 10, ex Ruta Nacional número 11, tramo Clorinda-Pilcomayo	Desconocido
54/71	Calle Entre Ríos y Córdoba, Clorinda	Desconocido
55/71	Calle Chaco y ribera del río Pilcomayo	Desconocido
56/71	Mercado Municipal, Clorinda	Desconocido
61/71	A 100 metros desembocadora del río Pilcomayo, sobre el Riacho Porteño	Desconocido
98/68	Terminal de ómnibus ciudad de Formosa	Francisca Alvarez
41/71	Paraje Remancito, jurisdicción localidad Fortín Leyes (Prov. Formosa)	Desconocido

Clorinda, 7 de setiembre de 1972. — Héctor Andrés Da Silva, administrador.

e.8|1-Nº 7.682-v.8|1|73

Art. 40 y 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del secuestro
29/972	Km. 2, ex Ruta Nacional Nº 11, tramo Clorinda-Puerto Pilcomayo
32/972	Km. 10, ex Ruta Nacional Nº 11, tramo Clorinda-Puerto Pilcomayo
33/972	Paraje "El Bolsón Grande", esta ciudad.
34/972	Km. 6, ex Ruta Nacional Nº 11, tramo Clorinda-Puerto Pilcomayo
36/972	Calle Hertelendy y Ribera del Río Pilcomayo, esta ciudad.
37/972	Paraje "El Bolsón Grande", esta ciudad.
38/972	Km. 9, ex Ruta Nacional Nº 11. tramo Clorinda-Puerto Pilcomayo
39/972	Km. 9, ex Ruta Nacional Nº 11, tramo Clorinda-Puerto Pilcomayo

Clorinda, 26 de octubre de 1972. — Orlando Roberto Pellegrino, Firma Habil. a/c.

e.8|1-Nº 9.028-v.8|1|73

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 46, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
1.081/72 A.LQ.	Est. F.C. Abra Pampa	Desconocidos
1.345/72 A.LQ.	Est. F.C. Abra Pampa	Desconocidos
1.369/72 A.LQ.	Estación local F.C.	Elvira Rodríguez
1.370/72 A.LQ.	Estación local F.C.	María Flores
1.439/72 A.LQ.	Estación Abra Pampa	Rosalía Gunriel
1.442/72 A.LQ.	Abra Pampa	Roberto Mamani
1.443/72 A.LQ.	Estación Tres Cruces	Desconocidos
1.476/72 A.LQ.	Abra Pampa	Desconocidos

Aduana de La Quiaca, 11 de octubre de 1972. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.8|1-Nº 9.029-v.8|1|73

Art. 48, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
1.010/72 A.LQ.	Est. Puesto del Marquez	17/7/72	Dominga Erazo Colque
1.034/72 A.LQ.	Estación F. C. local	18/10/72	Desconocidos
1.051/72 A.LQ.	Estación F. C. local	18/10/72	Desconocidos
1.114/72 A.LQ.	Estación Abra Pampa	18/10/72	Desconocidos
1.141/72 A.LQ.	Estación Abra Pampa	18/10/72	Desconocidos
1.142/72 A.LQ.	Estación F. C. local	18/10/72	Desconocidos
1.153/72 A.LQ.	La Quiaca	18/10/72	Desconocidos
1.181/72 A.LQ.	Estación F. C. local	18/10/72	Desconocidos
1.199/72 A.LQ.	Estación Abra Pampa	18/10/72	Desconocidos
1.231/72 A.LQ.	La Quiaca	18/10/72	Desconocidos
1.475/72 A.LQ.	Los Sauces	14/9/72	Desconocidos
1.506/72 A.LQ.	Puesto del Marquez	18/10/72	Desconocidos

Aduana de La Quiaca, 19 de octubre de 1972. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.8|1-Nº 9.030-v.8|1|73

Art. 48, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo Comiso en las fecha que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
1.198/69 A.LQ.	Salta	28/9/72	María de Coro y Manuela Sánchez
305/71 A.LQ.	Abra Pampa	6/9/72	Alicia Soliz
307/72 A.LQ.	Estación F. C. local	13/7/72	Desconocidos
1.144/72 A.LQ.	El Matadero	27/9/72	Desconocidos
1.177/72 A.LQ.	El Matadero	27/9/72	Desconocidos
1.279/72 A.LQ.	El Matadero	27/9/72	Desconocidos
1.307/72 A.LQ.	El Matadero	27/9/72	Desconocidos
1.308/72 A.LQ.	Puente Internac.	27/9/72	Desconocidos
1.309/72 A.LQ.	El Matadero	27/9/72	Desconocidos
1.438/72 A.LQ.	Estación F. C. local	27/9/72	Desconocidos
1.477/72 A.LQ.	Estación Abra Pampa	27/9/72	Desconocidos
1.481/72 A.LQ.	Estación Tres Cruces	27/9/72	Desconocidos
1.507/72 A.LQ.	Estación Abra Pampa	27/9/72	Desconocidos
1.508/72 A.LQ.	El Cóndor	27/9/72	Desconocidos
1.528/72 A.LQ.	Estación Abra Pampa	27/9/72	Desconocidos
1.534/72 A.LQ.	Estación Tres Cruces	27/9/72	Desconocidos
1.535/72 A.LQ.	Abra Pampa	27/9/72	Desconocidos
1.543/72 A.LQ.	Tres Cruces	27/9/72	Desconocidos

Aduana de La Quiaca, 29 de septiembre de 1972. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.8|1-Nº 7.684-v.8|1|73

Art. 48, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
576/71 A.LQ.	Estación local F. C.	25/10/72	Desconocidos
268/72 A.LQ.	Paso Pauluk	25/10/72	Desconocidos
1.278/72 A.LQ.	Los Sauces	25/10/72	Desconocidos
1.320/72 A.LQ.	Paso Pauluk	25/10/72	Desconocidos
1.674/72 A.LQ.	El Matadero	25/10/72	Desconocidos

Aduana de La Quiaca, 13 de noviembre de 1972. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.8|1-Nº 9.687-v.8|1|73

ADUANA DE IGUAZU

Artículo 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se detallan, que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
13/71-IG	Puerto Iguazú	Desconocidos
1/72-IG	Zona Parque Nacional Iguazú	Antonio Nobre de Assunzao
7/72-IG	Puente Internacional (B. Irig)	Desconocidos

Iguazú, 3 de octubre de 1972. — Alberto M. Quintela, administrador.

e.8|1-Nº 7.715-v.8|1|73

Art. 48, Ley Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías de autos, afectada a los Sumarios que más abajo se detallan, en los que se dictado sentencia, que dispondrán de cinco (5) días perentorios, para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se darán por consentidas y pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables	Fallo
IG. 5/71	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 8/71	Pje. Sta. Clara B. Irigoyen	Desconocidos	Comiso
IG. 9/71	Pje. Villa Unión S. Antonio	Desconocidos	Comiso
IG. 10/71	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 11/71	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso
IG. 2/72	Pje. Paticuaí Eldorado	Desconocidos	Comiso
IG. 3/72	Bernardo de Irigoyen	Desconocidos	Comiso
IG. 4/72	Bernardo de Irigoyen	Desconocidos	Comiso

Puerto Iguazú, 21 de noviembre de 1972. — Inocencio Coenes, firma habil. a/c.

e.8|1-Nº 9.735-v.8|1|73

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Resolución Nº 7|1972

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972

Visto y Considerando:

Que por Ley Nº 20.024, publicada en el Boletín Oficial del 27 del corriente, se ha suprimido el párrafo final del artículo 116 de la Ley 11.683 t. o. en 1968 conforme al cual el Presidente debía nombrar anualmente a uno de los vocales para sustituirle en caso de ausencia, excusación o impedimento.

Que mediante la reforma introducida al artículo 115 del mismo cuerpo legal se establece que "cada sala nombrará... al vocal que debe presidirla, debiendo elegirse entre ellos a los miembros que desempeñarán la vicepresidencia segunda del Tribunal" (sic).

Que de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 2º de la citada Ley 20.024, sus disposiciones entrarán en vigencia el 1º de enero de 1973 y serán aplicables a todos los actos administrativos y judiciales que se realicen a partir de dicha fecha.

Por ello, se Resuelve:

1º) Dejar sin efecto la resolución de la Presidencia del 29 de noviembre pasado por la que se designó al Vocal Dr. Roberto Mordeglia para que sustituya al suscripto durante el año 1973.

2º) Disponer que por Secretaría General se incluya entre las materias a tratar en el próximo plenario la elección del Vocal o Vocales que desempeñarán la vicepresidencia o vicepresidencia del Tribunal.

Hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

Francisco Martínez, presidente.

e.8|1 Nº 118 v.8|1|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" v$n. 861 Nos. 143.330|332, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972.

$ 180 - e.1º|12|72 Nº 75.788 v.16|1|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate oficial, con base p|o. de: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Importante demolición de los edificios ubicados en las calles Juncal 712|724 y Basavilbaso 1248; 1254; 1258|62, 1264; 1288; de Capital Federal.

Base $ 80.000,—.

Condiciones de venta: en el acto del remate: seña 20 o|o, comisión 10 o|o, saldo: dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.

Pagos: en efectivo, cheque de este Banco, o cheque certificado de Banco de esta plaza.

Visitas: de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Informes y pliegos: en Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles (392-8144) lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Remate: el día 19 de enero, a las 14,30 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal. — Remate sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.3|1 Nº 36 v.16|1|73

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
Dependiente de la Presidencia de la Nación
Diag. Roque Sáenz Peña 501, 6º piso, Of. 615
Licitación Pública Nº 1|73

Se llama a licitación para la contratación del servicio de limpieza a realizar en el edificio de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos ubicado en Bussolini 1661, San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas será el día 15 de enero de 1973, a las once horas.

e.8|1 Nº 86 v.9|1|73

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUBAREAS COMPRAS
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, Ofic. 845, Capital Federal, T.E. 34-7344
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1973, a las 13 horas, para contratar la adquisición de 900.000 paquetes de galletitas secas y dulces.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en el horario de 14 a 18 horas en la Oficina de Subárea Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.8|1 Nº 126 v.9|1|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, día 19 de enero de 1973, 15 horas, para contratar la provisión de diversos materiales de electricidad y cerrajería, para cubrir el abastecimiento de la totalidad de las dependencias que componen este Ministerio durante e laño 1973.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.8|1 Nº 87 v.9|1|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.479|72

Llámase a Licitación Pública Nº 70 para lograr la provisión de cajas para guardar cintas perforadoras de máquinas "Olivetti", etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de enero de 1973, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.8|1 Nº 88 v.9|1|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.373|72

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de enero de 1973, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.8|1 Nº 90 v.17|1|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.375|72

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para lograr la provisión de sobres.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de enero de 1973 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso. Buenos Aires.

e.8|1 Nº 89 v.9|1|73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 para la provisión de cintas magnéticas para computadoras 1600 BPI (3200 FCI).

Apertura: 15 de enero de 1973, a las 15.30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.8|1 Nº 91 v.9|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la instalación de Aire Acondicionado, en la sucursal Cañada de Gómez, (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 22 de enero de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.8|1 Nº 92 v.12|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la instalación de Aire Acondicionado, en la sucursal San Miguel del Tucumán. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 5 de febrero de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.8|1 Nº 93 v.19|1|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 17.725|72

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 15 de enero de 1973, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de un tractor para remolcar un Trailer.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. Piso, Oficina Nº 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.8|1 Nº 127 v.9|1|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SENASA
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, para el día 19 de enero de 1973, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de heno de alfalfa procedente de zona libre de fiebre aftosa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.8|1 Nº 94 v.12|1|73

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.568
Expediente Nº 4.719|72

Referencias: Limpieza de paseos, cataratas y terrenos correspondientes al Hotel Cataratas, Torre Tanque y Mirador Playa de Estacionamiento, ex camping Dos Hermanas, Edificio Intendencia, Barrio de Empleados y banquinas correspondientes a caminos de acceso al Salto Dos Hermanas, Pto. Canoas y Camping Ñandú, desde el Hotel Cataratas.

Apertura: El día 17 de enero de 1973, a las 16. En la Delegación Administrativa del Parque Nacional Iguazú.

Pliegos: Podrán ser retirados en la Intendencia citada anteriormente. El valor de los mismos son sin cargo alguno.

e.8|1 Nº 95 v.9|1|73

I.N.T.A.
Estación Experimental Agropecuaria Trelew, Ruta Nacional 25, Km. 1.480, Casilla Correo 88, Trelew, Chubut

Llama a Licitación Pública Nº 2|73 para el transporte en camión desde chacras del Valle hasta el Campo Experimental Tehuelches, (Península Valdés), distancia 150 kms., de 1.100 toneladas de pasto de alfalfa enfardada.

Apertura: 16 de enero de 1973, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados o solicitados en la dirección indicada.

e.8|1 Nº 119 v.9|1|73

I.N.T.A.
Estación Experimental Agropecuaria Trelew, Ruta Nacional 25, Km. 1.480, Casilla Correo 88, Trelew, Chubut

Llama a Licitación Pública Nº 1|73 para la provisión de 1.100 toneladas de pasto de alfalfa enfardada de primera calidad producida en la Pcia. del Chubut.

Apertura: 16 de enero de 1973, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados o solicitados en la dirección indicada.

e.8|1 Nº 120 v.9|1|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 810
Expediente Nº 112.703|72

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de enero de 1973, a las 10, para la provisión e instalación de veintidós (22) equipos de aire acondicionado frío-calor, con destino a distintas dependencias de esta Sede Central, ubicadas en Rivadavia 1439 y San José 83 y 151, Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|1 Nº 96 v.9|1|73

COMITE DE PROPAGANDA DEL CONSUMO DE LA YERBA MATE
Licitación Pública Nº 1|73
Expediente Nº 8.001|73 C.P.C.Y.M.

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de enero de 1973, a la hora 10, para la presentación de proyectos y condiciones para la construcción del Stand del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate en el lugar asignado dentro del Pabellón del Centro Municipal de Exposiciones, en ocasión de celebrarse la Feria Internacional de la Alimentación entre los días 11 y 27 de mayo de 1973, inclusive.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, calle Paseo Colón 922, piso 3º, oficina Nº 340, Capital Federal, donde deberán presentarse las ofertas.

e.8|1 Nº 128 v.11|1|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ANEXO A LA NOTA Nº 1.318

La Dirección General de Administración - Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 5|73, para el día 18 de enero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de "Seis rollos de película Aérea Duplicativa marca Kodak o similar y seis rollos de Cronaflex o similar", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º Piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.8|1 Nº 97 v.9|1|73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 6|72 Comodoro Rivadavia para el arrendamiento de su Estación de Servicio, ubicada en el Barrio Don Bosco, jurisdicción de Comodoro Rivadavia, según planos número 23.574|6 y 30.307-A, que se adjuntan y que forman parte del pliego de condiciones.

Retirar pliegos en: Petroquímica E. N. Bº Don Bosco, Comodoro Rivadavia, de lunes a viernes de 9 a 12 horas y Julio A. Roca 651, 6º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Apertura: 30|1|73, 14 horas.

Valor del pliego: $ 50.

e.8|1 Nº 98 v.12|1|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL PARANA
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación pública para la Construcción de la Estructura de Hormigón Armado, Primera Etapa, del nuevo edificio de esta Facultad, a construirse en Avenida Almafuerte y Gervasio Méndez de la ciudad de Paraná.

Presupuesto oficial: $ 726.030.

Precio de legajo: $ 150.

Apertura: 12 de febrero de 1973, a las 18 horas.

Retiro de pliegos de condiciones y presentación de ofertas: Días hábiles de 17 a 21 en Rivadavia 462, 1er. piso, Paraná, Entre Ríos.

e.8|1 Nº 99 v.19|1|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 15 de enero próximo, a las 9 horas, para la provisión de balanzas de precisión, estufas, máquina mezcladora, homogenizadores, congelador electrodos y un acondicionador de ambiente.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden efectuarse en calle Sucre 173 de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e.8|1 Nº 121 v.10|1|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 772-8031 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 1º de febrero de 1973, a las 11 horas, por la provisión de 175.000 kg. de Aleación de aluminio en forma de fleje o tiras calidad 5052 (USA-AA) 57 S (ALCAN) A-G 3 (AFNOR) 1745 (DIN).

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.

El Director General.

e.8|1 Nº 100 v.17|1|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expediente Nº 63.544|72 y agregado)

Llámase a Licitación Pública Nº 52|73, para el día 12 de enero de 1973, a las 14 horas, para la contratación de los servicios de lavado y planchado de ropas con destino a los siguientes Hogares: "Emergencia", sito Stgo. del Estero 148, Cap. Fed.; "Sta. Ana", sito J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Bs. As.; "San José" y anexo "San Cayetano", sito J. M. Campos 1801, Villa Zagala, San Martín, Pcia. de Bs. As.; "Sta. Cecilia", sito Lafinur 2988, Cap. Fed. e Instituto "Ing. Rómulo Otamendi", sito Campana, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Cap. Fed., donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.8|1 Nº 124 v.9|1|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expte. Nº 5.806|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 51|73 para el día 12 de enero de 1973, a las 16 horas, para la contratación de los servicios de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc., con destino a diversas Subáreas dependientes de esta Delegación cuya entrega se efectuará en: Defensa 120, 6º piso, of. 6024, Cangallo 524 y Av. de Mayo 869, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Cap. Fed., donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.8|1 Nº 123 v.9|1|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 41.066|72

Llámase a Licitación Pública Nº 48|73 para el día 12 de enero de 1973, a las 17 horas, para la adquisición de artículos de limpieza con destino a la Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Cap. Fed., donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.8|1 Nº 122 v.9|1|73

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73 para el día 22 de enero, a las 14 horas, por el Servicio de Limpieza y Encerado de edificios.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.8|1 Nº 101 v.17|1|73

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 80.402|72

Llámase a licitación pública Nº 1|73, para la provisión de: Café, Té, Leche, Azúcar y Galletitas tipo "agua" y dulces.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1973, a las 11 horas, en el Sector Contrataciones, Av. de Mayo 869, 7º piso, Capital, donde se podrán solicitar pliegos e informes. — Buenos Aires, 8 de enero de 1973. — E. Jefe de Administración.

e.8|1 Nº 102 v.9|1|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a licitación pública 4|73, para el día 12 de enero de 1973, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos durante el período enero|junio de 1973 (Aceite comestible, aceitunas, ají molido arvejas al natural, arroz, azúcar, bizcochos, caballa al natural, café en grano coco rallado, chocolate, dulce de batata, de membrillo, durazno al natural, fécula de maíz, pimentón, sal, sémola especial, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 8 enero de 1973. — El Director.

e.8|1 Nº 103 v.9|1|73

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Plana Anexa a la Nota Nº 1.319

Llámase a concurso, por antecedentes u oposición en jurisdicción del Servicio Nacional de Rehabilitación y eventualmente a concurso abierto, para cubrir los cargos en el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, que a continuación se mencionan, de conformidad con las normas establecidas en el Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58 - t.o. por Decreto Nº 14|64) y con las modificaciones determinadas por el Decreto Nº 2.946|71, su ratificatoria Nº 205|71 y su rectificatoria Nº 230|71:

Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado: 1 — Médico Interno, "C" — IV (1 guardia de 24 hs.). — 1 — Oficinista, "D", II (35 horas semanales).

Lugar y fecha de inscripción: En la División Despacho y Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Juramento 956, Capital Federal, desde el 24 y hasta el 31 de enero de 1973, inclusive, en el horario de 10 a 14 horas, donde se suministrará toda la información necesaria a los interesados.

e.8|1 Nº 104 v.9|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Distrito Paraná Inferior

Llámase a licitación pública Nº 230, hasta el día 31 de enero de 1973, a las 10.30 hs., para la realización del siguiente trabajo:

Aporte de material con soldadura a la carcaza de la Centrífuga de Dragado (1.600 Kg.), según plano.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081, donde se podrá solicitar los pliegos correspondientes, adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de S.E.O.P. Vías Navegables.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o (uno por ciento) de su importe.

Valor del pliego: $ 12 (doce pesos).

Franqueo: $ 2,60 (dos pesos con 60|100).

e.8|1 Nº 105 v.9|1|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a licitación pública Nº 7/73, para la "Contratación de un sistema electrónico de computación de datos".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse en el Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de los sobres se efectuará en el 4to. piso, Salón de Acuerdos, el día 28 de febrero de 1973, a las 11,00 horas.

Precio de la documentación $ 200,— que serán abonados en Tesorería, 6to. piso, de 10 a 15 horas.

e.8|1 Nº 107 v.19|1|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Gerencia Regional Noreste
DIVISIONAL CORRIENTES
Empresa del Estado

Licitación pública Nº 1|73. — Fecha de apertura: 29 de enero de 1973, a las 11.30 horas. — Oficina de Compras, ubicada en la Avda. 3 de Abril 1250, Corrientes. — Por transporte de combustible a los servicios eléctricos del interior de Corrientes, en un todo de acuerdo a los pliegos de cláusulas particulares y planillas de cotización. — Los mismos podrán adquirirse en la G.R.N.E. Oficina de Contaduría (Tesorería), calle Junín 1240, Corrientes, Distrito Goya, calle J. E. Gomes 1407, Goya, Corrientes, y en la Divisional Resistencia, calle Antártida Argentina 299, Resistencia, Chaco, en el horario de 8 a 12 horas, los días hábiles laborables, al precio de $ 10.

e.8|1 Nº 106 v.12|1|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes
Expte. Nº 70.937-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de enero de 1973, a las 15 hs., en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la Sucursal Villa Santos Lugares (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.8|1 Nº 108 v.9|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes
Expte. Nº 29.599-SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de enero de 1973, a las 10, en la Cabec. Dto. 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Corral de Bustos y Río Cuarto (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Corral de Bustos o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.8|1 Nº 109 v.9|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes
Expte. Nº 16.849 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de enero de 1973, a las 10, en la Cabec. Dto. 8º (Mendoza), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Luján de Cuyo y Potrerillos (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Luján de Cuyo, o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.8|1 Nº 110 v.9|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes
Expte. Nº 24.227-SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de enero de 1973, a las 10, en la Cab. Dto. 12º (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Concepción del Uruguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Concepción del Uruguay o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.8|1 Nº 111 v.9|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 30.973-SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de enero de 1973, a las 16 hs., en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Caseros (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a Suc. Caseros (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.8|1 Nº 112 v.9|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 38.811-SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de enero de 1973, a las 11 horas, en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir con destino al traslado y funcionamiento de la "Sucursal 14 - Córdoba" (Distrito 6º) Provincia de Córdoba.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.8|1 Nº 113 v.9|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 225-P|72

Vto.: 29 de enero 1973, a las 12 horas, por la reparación y rebobinado de bobinas.

Valor del pliego: $ 120,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|1 Nº 125 v.19|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 34-P|73

Vto.: 29 enero 1973, a las 11 horas por la adquisición de caños de acero, cincados con rosca y cupla, con o sin costura.

Valor del pliego $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|1 Nº 114 v.19|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 21-P|73

Vto.: 23 de enero de 1973, a las 9,30 hs., por la adquisición de matafuegos y carga para matafuegos.

Valor del pliego: $ 40,—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|1 Nº 115 v.12|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P|73

Vto.: 29 de enero de 1973, a las 9,30 horas, por la adquisición de útiles de escritorio, cajas de alfileres, lápiz para dibujo, cajas de broches, carpeta (biblioratos), rollo de papel Kraft, etc.

Valor del pliego: $ 140,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14,30.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|1 Nº 116 v.19|1|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 15|73, para el día 16 de febrero de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición "Maderas", con destino a satisfacer las necesidades de diversos Tribunales y Organismos, dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, piso 7º, Capital Federal.

e.8|1 Nº 117 v.9|1|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo, a las 14 horas, para la Provisión e Instalación de Cajas metálicas para el Depósito Tesoro de Alhajas de la Sucursal Nº 3.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, valor del pliego $ 200, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.8|1 Nº 129 v.9|1|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 21.184

Llámase a Licitación Pública Nº 163. Locación de los Servicios de Limpieza del Centro Atómico Ezeiza, ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. — Apertura: Enero 26 de 1973. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En Sede Central, Av. del Libertador 8250, Capital, 3er. piso, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.28|12 Nº 9.828 v.9|1|73

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.836

Llámase a Licitación Pública Nº 138, para la ejecución de la obra "Montaje de dos galpones, construcciones de locales sanitarios complementarios y accesos Centro Atómico Ezeiza".

Apertura Enero 29 de 1973.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Un millón doscientos mil pesos, ($ 1.200.000,—).
Valor del Pliego: Cien pesos ($ 100,—).
Retiro de Pliegos. En la División Licitaciones. Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.

e. 27|12|72 Nº 9.805 v. 17|1|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 18|73

Fíjase el día 11 de enero de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación número 18|73 "para la adquisición de 3.500 correajes portacargadores para pistola ametralladora Halcón y 3.500 correajes portapistola ametralladora Halcón con destino al Departamento Cuerpo Guardia de Infantería de esta Policía Federal".

e.5|1 Nº 65 v.8|1|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 1|73

Servicio de refrigerio en esta institución; por el período 1|3|73 al 31|12|73.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 16|1|73 ,a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.5|1 Nº 64 v.9|1|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 109|972

Apertura: 15 de enero de 1973 a las 16.30 horas.

"Adquisición de Uniformes y Equipos"

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770 1er. piso, Capital Federal de 12 a 17.30.

e.5|1 Nº 66 v.8|1|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.826|72

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para lograr la provisión de fichas tipo Hollerith.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de enero de 1973, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.5|1 Nº 67 v.8|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Refacción Instalación Sanitaria en la sucursal San Salvador (Entre Ríos). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 17 de enero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.2|1 Nº 2 v.8|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la Oficina La Ciudadela y Sucursal Plazoleta Mitre (Tucumán) La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de enero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal San Miguel del Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.2|1 Nº 3 v.8|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Adaptación del Local en la Oficina Barrio Acevedo (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de enero de 1973, a las 15.30 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Pergamino (Buenos Aires) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.2|1 Nº 4 v.8|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Remodelación de Instalación Eléctrica, en la Oficina Villa Bosch (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de enero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Tres de Febrero y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.2|1 Nº 5 v.8|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Adaptación Local, en la Delegación Belén (Catamarca). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 12 de enero de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Andalgal; (Catamarca) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.

e.2|1 Nº 6 v.8|1|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 91.972. — Apertura: 13 de febrero de 1973, a las 12.30.

"Remodelación del edificio de esta Caja en la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Precio del pliego: $ 50.

Pliego de condiciones, planos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 Sucursal Santa Rosa, Av. San Martín 236, Santa Rosa (La Pampa), de 6.45 a 12.15.

e.2|1 Nº 8 v.11|1|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594

Pliego de condiciones de la Licitación Pública Nº 1.567, Expediente Nº 4.742|72 para la concesión del proyecto, construcción y explotación de un servicio de remontapendientes e instalaciones complementarias para esquiadores en el Cerro Catedral, Reserva Nacional Nahuel Huapi, Zona Gutiérrez (Plataforma 1.200 m.), Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de apertura: 31-1-1973, a las 15 horas, Oficinas Centrales de Servicio Nacional, División Compras y Suministros del Departamento de Administración, ubicada en el 1º piso de su sede en la calle Avda. Santa Fe 690, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 100.

e.2|1 Nº 25 v.11|1|73

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 16|72

Expediente Nº 311-001590|72-6.

Llámase a Licitación Pública para el día 19|1|73, a las 10 horas, para la contratación del servicio de lavado, engrase y afines de los vehículos propiedad de este Organismo.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Contrataciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura —San Martín 430—, 1er. piso, sector Oeste, Mendoza y pueden ser consultados en U.A.P.E. Av. de Mayo 1157, 3er. piso, oficina 306, Buenos Aires.

e.5|1 Nº 68 v.8|1|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 1|73 (P. 2733) por el suministro de chapas de **hierro ondulado galvanizado de distintos tipos.**

Retirar pliegos en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

Apertura: 19|1|73, 16 horas.

e.3|1 Nº 28 v.16|1|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 5 de enero de 1973, para resolver la adquisición de papel, cartulina, cartón y sobres, con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de enero de 1973, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.5|1 Nº 69 v.16|1|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cuatro días hábiles a partir del día 4 de enero de 1973, para resolver la operación vigilancia y mantenimiento de refrigeración y calefacción, con destino a la Jefatura Edificio Central.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1973, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

El Director General de Administración.

e.4|1 Nº 46 v.9|1|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cuatro días hábiles a partir del día 4 de enero de 1973, para resolver la contratación del servicio de engrase y manutención de máquinas de ascensores, montacargas y montaplatos, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1973, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

El Director General de Administración.

e.4|1 Nº 47 v.9|1|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 27.077|72

Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio técnico de mantenimiento de microscopios electrónicos y metalizadores en vacío, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1973 y el 31 de diciembre de 1973.

La apertura tendrá lugar el día 11 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, 2º Piso, de esta Capital. Retiro de pliegos en la dirección antes mencionada, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas. — El Director.

e.5|1 Nº 85 v.8|1|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de enero pxmo. a las 9 horas, para la provisión de Espectrofotómetro de Absorción Atómica.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en calle Sucre 173, de lunes a viernes, de 8.30 a 13 horas.

e.4|1 Nº 59 v.8|1|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 97|72 para el día 18 de enero de 1973, a las 11 horas, por la provisión de "munición de plomo de 0,3 a 0,6 mm. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.5|1 Nº 70 v.8|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección de Producción

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 96|72 para el día 20 de febrero de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "concentrado de zinc". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.2|1 Nº 13 v.11|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección de Producción

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,

T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 95|72, para el día 19 de enero de 1973, a las 11 horas, por la provisión de "acero calidad IRAM 503-A 37, destinados a la fabricación de vagones Tolva Piedra". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.29|12|72 Nº 9.864 v.10|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección de Producción

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,

T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 94|72, para el día 19 de enero de 1973, a las 10 horas, por al provisión de "wash primer vinílico; pintura antióxida; esmalte sintético brillante; pintura primera mano esquema vinilizado y esmalte de segunda mano esquema vinilizado". — Por pliegos y condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.29|12|72 Nº 9.865 v.10|1|73

EJERCITO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 1|73

del Comando de Ingenieros

Apertura: 18 de enero de 1973.

Hora: 16.

Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", Avda. Rivadavia 5550. Capital Federal.

Objeto: Provisión de artefactos eléctricos.

Precio del Legajo: $ 10.

Presupuesto Oficial: $ 37.875.

Venta del Legajo: lunes a viernes, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e.4|1 Nº 48 v.10|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.023-0, hasta el día 26 de enero de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de elementos de cocina y anexos, con destino a las obras de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 923.860. Importe de la garantía: $ 9.238,60. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Seis (6) meses. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.5|1 Nº 71 v.18|1|73

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.526|72

"Adquisición de madera Pino Paraná sin cepillar y madera Petiriby sin cepillar".

Los pliegos de condiciones podrán con sultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la direc. ción arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de enero de 1973, a las 11 horas.

e.26|12|72 Nº 9.789 v.9|1|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.022-0, hasta el día 30 de enero de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un Panteón para la Policía Federal en el Cementerio de la Chacarita, en el terreno ubicado en la calle 46, esquina 49, Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 4.138.700. — Importe de la garantía: pesos 41.387. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: veinte (20) meses. — Precio documentación: $ 200. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.26|12|72 Nº 9.781 v.16|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

"Ejecución de Obra de Emergencia"

Licitación pública Nº 482|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Empalme Variante Ruta 40 — Chos Malal — Puentes s|Río Pichi Neuquén y s|Arroyo Taquimilán (proyecto y construcción de dos puentes de Hº Aº), en jurisdicción de la provincia del Neuquén. — $ 1.680.000. — Depósito de garantía: $ 16.800. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 12 meses. — Presentación propuestas: 26 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|12|72 Nº 9.764 v.15|1|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Lic. Públicas

Nros. 159, 178, 204, 179 y 199|72

L. Pública Nº 159|72: Para el día 15 de febrero de 1973, hora 10. Adquisición de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe Oeste, (Prov. de Santa Fe).

L. Pública Nº 178|72: Para el día 28 de febrero de 1973, hora 10. Provisión, montaje y puesta en servicio de elementos mecánicos de toma, ataguías para tubos de aspiración, blindaje de tubería y estrangulamiento de chimeneas, destinados a la Central Salto de Agua del Toro, (Prov. de Mendoza).

L. Pública Nº 204|72: Para el día 2 de marzo de 1973, hora 10. Provisión y montaje de equipos electromecánicos de 33 kv. e instalación de capacitadores para la alimentación de la Planta de Aluminio en la Provincia del Chubut.

L. Pública Nº 179|72: Para el día 8 de marzo de 1973, hora 10. Ejecución de las obras en la Central Salto Agua del Toro, (Provincia de Mendoza), que se detallan a continuación: Obras civiles (toma y pozo de mecanismo, galería de presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada central, canal de desagüe, parque de interconexión y ejecución de la vía de acceso a la Central.

L. Pública Nº 199|72: Para el día 16 de marzo de 1973, hora 10. Proyecto, suministro, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de los servicios auxiliares en 13,2 kv., 6,6 kv. 380|220 V. en C. A. y 220 V. C. C. necesarios para el bloqueo de 160 M. W. a instalarse en la Central Termoeléctrica "Sorrento B" a construirse en Rosario, (Prov de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de las licitaciones públicas de referencia, en las fechas y horas indicadas precedentemente

e.5|1 Nº 72 v.11|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

30 de enero de 1973:

L. Pública Nº 1|73: hora 10. Provisión de pluviómetros, tanques p|evaporación, medidores atmométricos, anemómetros, totalizadores, escalas hidrométricas de hierro enlozado, limnígrafos, captador para material sólido en suspensión, termómetros y nivómetros totalizadores.

6 de febrero de 1973:

L. Pública Nº 2|73: hora 10 Repuestos para motores Niigata (guía de rodillo impulsor y bombas inyectoras completas).

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.5|1 Nº 77 v.11|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postergación: Licitación Pública Nº 195|72

Prov. de cables de aluminio-acero

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 195|72, para el día 13 de febrero de 1973, a las 10 horas.

e.3|1 Nº 38 v.9|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Producción

Lic. pública Nº 3|73. — **Explosivos.**

Apertura: 6|2|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 4|73. — **Embragues neumáticos, p|equipos perforadores y repuestos.**

Apertura: 2|2|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 11|73. — **Arena especial para fracturación.**

Apertura: 2|2|73.

Valor: $ 20. — Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.4|1 Nº 52 v.17|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Transportes

Lic. pública Nº 2|73. — **Cortinas y colchas.**

Apertura: 29|1|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 10|73. — **Botines de seguridad y zapatos modelo Prusiano.**

Apertura: 5|2|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.5|1 Nº 53 v.17|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Industrialización

Lic. pública Nº 1|73. — **Adquisición de aditivo Multifuncional.**

Apertura: 14|2|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.4|1 Nº 54 v.17|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Producción

Lic. pública Nº 736|72. — **Proyecto completo, provisión y montaje, remodelación Planta Barrancas (Pcia. de Mendoza).**

Apertura: 11|1|73. — **Prorrógase para el día 12 de febrero de 1973, a las 10 horas.**

e.4|1 Nº 51 v.8|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 905|72: Construir un Mazo Tubular completo correspondiente al Equipo EA-432.
Apertura: 22|1|73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública Nº 911|72: Provisión llenado y embalado de envases de hojalata de 500 cm3. — Apertura: 25|1|73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública Nº 916|72: Envases de hojalata p|grasa lubricante x 2 kg. y lubricante de uso deméstico. — Apertura: 22|1.73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública Nº 917|72: Sodio Cloruro Comercial. — Apertura: 24|1|73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública Nº 918|72: Acido Sulfúrico. — Apertura: 25|1|73. — Valor pesos 20,—.
Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.28|12|72 Nº 9.834 v.11|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Licitación Pública Nº 904|72: Heladeras. ventiladores. acondicionadores de aire. lavarropas, convertidores y autotransformadores. — Apertura: 22|1|73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública Nº 906|72 c: Tubos de acero sin costura. — Apertura: 24|1|73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública Nº 907|72: Para efectuar el abastecimiento de subproductos líquidos a granel a Planta Posadas y El dorado.
Apertura: 25|1|73. — Valor $ 20,—.
Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 770. Capital.

e.28|12|72 Nº 9.836 v.11|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 908|72: Cuplas y accesorios p|cementación.
Apertura: 7|2|73. — Valor $ 20,—.
Licitación Pública Nº 912|72: Adquisición herramientas para pesca.
Apertura: 31|1|73.
Valor $ 20,—.
Licitación Pública Nº 913|72: Elementos de medición y control de caudal.
Apertura: 1º|2|73.
Valor $ 20,—.
Licitación Pública Nº 914|72: Adquisición Cementadores y tapones empaquetadores.
Apertura: 14|2|73.
Valor: $ 20,—
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.28|12|72 Nº 9.837 v.11|1|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de enero de 1973, a las 16 horas, Nº 37|72, para contratar la ejecución del proyecto y construcción de las obras de infraestructura a llevarse a cabo en la Villa Minera Río Turbio, de acuerdo al convenio suscripto con el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Subsecretaría de Vivienda. — Presupuesto oficial hasta un máximo de $ 1.000.000. — Garantía por validez de oferta: $ 10.000. — Valor de la carpeta: $ 100. — En la misma fecha, a las 17 horas, Nº 43|72, para la contratación del reacondicionamiento total de las Instalaciones Eléctricas de los Pabellones de la Villa Minera Río Turbio. — Presupuesto oficial: $ 140.370,70. — Garantía por validez de oferta: pesos 14.037,07. — Valor de la carpeta: $ 50. — Apertura de las licitaciones simultáneamente en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio; en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y en esta sede central, Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Consulta y adquisición de pliegos, en los mismos.

e.18|12|72 Nº 9.536 v.9|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.589: Adq. 100.000 toneladas de gas licuado. — Apert. 19|1|73: 12,30 horas. — Valor: $ 300,—.
Adquirir documentación Alsina 1170, p. 1º. Of. 111, Capital de 8 a 13 horas.

e.28|12|72 Nº 9.845 v.9|1|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 18 DIM-72 hasta el día 30 de enero de 1973, a las 18.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos relacionados con la "Provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema radioeléctrico para el servicio oficial de radiodifusión (LRA) en la localidad de Perito Moreno (Provincia de Santa Cruz).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132. 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto oficial: $ 3.721.305.
Importe de garantía: $ 37.213,05
Valor del pliego: $ 500. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.22|12|72 Nº 9.765 v.15|1|73

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 17 DIM-72, hasta el día 30 de enero de 1973, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos relacionados con la "Provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema radioeléctrico destinado a la Estación Radiodifusora LRA Radio Nacional Chos Malal (Provincia del Neuquén).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto oficial: $ 8.906.759.
Importe de garantía: $ 89.067,59.
Valor del pliego: $ 500. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.22|12|72 Nº 9.766 v.15|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 25-P|73. — Vto.: 6|2|73, a las 9.30 horas. — Por los trabajos de construcción del edificio Villa Dolores, a erigirse en la calle Belgrano entre T. A. Edison y A. V. Normaeche, de la ciudad de Villa Dolores, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: pesos 1.696.000.
Valor del pliego: pesos 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Los citados pliegos también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Córdoba, sita en la Av. Colón Nº 210, y en la Oficina Telefónica de la ciudad de Villa Dolores, Pcia. de Córdoba.

e.4|1 Nº 55 v.17|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 220-P|72. — Vto.: 17|1|73, a las 9.30 horas. — Prórroga. — Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 220-P|72, que estaba programada para el 3|1|73, a las 9.30, ha sido diferida para el 17|1|73, a las 9.30 hs. La misma ampara la adquisición de Instrumental Electrónico.
Valor del pliego: $ 500.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|1 Nº 22 v.8|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 229-P|72. — Vto.: 17 enero 1973, a las 11 horas. — Por la provisión e instalación de una máquina para ensayos de tracción y compresión, con capacidad hasta 10 toneladas.
Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|1 Nº 23 v.8|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 228-P|72

Vto.: 30|1|73, a las 9.30 horas. — Por la ejecución de trabajos de reparación de caminos, parquización, remodelación del Microcine y obras varias, en la Estación Terrena Balcarce, sita en la Ruta 226, Km. 48, de la Ciudad de Balcarce, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos 1.450.000,00.
Valor del pliego: Pesos 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas de las ciudades de Mar del Plata y Balcarce, ambas de la Pcia de Buenos Aires, sitas en la Av. Colón Nº 2538 y calle 16 Nº 674, respectivamente.

e.29|12|72 Nº 9.854 v.12|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16-P|73

Vto.: 18-1-73, a las 9,30 horas. Provisión de alambre de acero, cordón o cable de acero y alambre p|devanado.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|12|72 Nº 9.856 v.12|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 15-P|73

Vto.: 18-1-73, a las 11,30 horas. Por la adquisición de Casillas telefónicas para interiores.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|12|72 Nº 9.857 v.12|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 22-P|73

Vto.: 19-1-73, a las 10,30 horas. Provisión de regulador de velocidad.
Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|12|72 Nº 9.858 v.12|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 10-P|73

Vto.: 18-1-73, a las 10,30 horas. Provisión de 2.800 rollos de papel heliográfico.
Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|12|72 Nº 9.860 v.12|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|73

Vto.: 19|1|73, a las 9.30 horas. — Arrendamiento edificio para traslado de la Oficina Comercial Belgrano-Pampa.
Radio de ubicación preferencial: Zona Belgrano de la Capital Federal limitada por las calles: Virrey del Pino, Amenábar Congreso, Arcos.
Comodidades mínimas:
Superficie necesaria: 650 a 750 m2. mínimos cubiertos.
Sanitarios masculinos: 25 personas.
Sanitarios femeninos: 85 personas.
Dependencia para refrigerio: Unidad mínima para servicio de cafetería.
Características: Con amplio salón a la calle, edificio nuevo o seminuevo, en muy buen estado de conservación, óptima iluminación y ventilación.
Otras características: Como alternativa se considerarán ofertas de superficies adicionales a la mencionada, distribuidas en pisos superiores.
Condiciones: Contrato de locación por 2 años con opción a tres años más. Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.
Pliego sin cargo, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|12|72 Nº 9.855 v.12|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|73

Vto.: 18-1-73, a las 12,30 horas. Por la adquisición de Clavijas, Jacks, Listón y Llaves.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|12|72 Nº 9.861 v.12|1|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43.222-LP-1972

Cañería de asbesto cemento. Apertura: 11|1|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Santiago del Estero, calle Libertad 688. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial de las partidas que se cotizen.

e. 18|12|72 Nº 9.545 v. 9|1|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 45.746-LP-1972

Cañería de asbesto cemento. Apertura: 31|1|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Córdoba, calle Humberto Iº 725 y Río Cuarto, calle Baigorria esquina Sobremonte, de la Provincia de Córdoba. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

e.5|1 Nº 79 v.18|1|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 46.438-LP-1972

Caños de hormigón simple de espiga y enchufe.
16|1|1973, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.5|1 Nº 80 v.8|1|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 22.354-LP-1972

Formularios e impresos varios. —24|1|1973, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.5|1 Nº 81 v.16|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.585. — Adq. motoniveladoras, máquinas básicas múltiples y tractores. — Apert. 5|2|73. — 9 hs. — Valor: $ 7.
Nº 8.586. — Contr. refuerzo de la protección catódica en las redes del Gran Mendoza (Prov. Mendoza). — Apert. 26|1|73. — 10 horas. — Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.5|1 Nº 82 v.16|1|73

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a licitación pública internacional Nº 7|72 para la venta de la m|n "Río Tunuyán". Apertura: 17 de enero de 1973, 11 horas. Valor del pliego: $ 100.
Informes en Dpto. Abastecimiento. División Compras, Avda. Corrientes 389. 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.26|12 Nº 9.785 v.9|1|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 30 de enero de 1973, a las 13 horas, para los trabajos de iluminación en Puerto Rosario.
Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas, y en la Administración del Puerto Rosario, Avenida Belgrano Nº 341, Rosario, Santa Fe.

e.29|12|72 Nº 9.862 v.12|1|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 4|73, para el día 22 de enero de 1973, a las 12 horas, por la provisión de elementos y útiles de oficina, con destino a Diversas Dependencias.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 hs.
Valor del pliego: $ 100.

e.4|1 Nº 57 v.15|1|73